UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDISO A DISCTANCIA

CARRERA DE DERECHO

"INCONGRUENCIAS LEGALES EN LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD EN LO REFERENTE A LA CLASIFICACIÓN POR EDAD, EN RELACIÓN AL ART. 4 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y EL ART. 21 DEL CÓDIGO CIVIL."

Tesis de grado previa a la obtención del Título de Abogada

AUTORA:

Hna. Sandra Cristina Simbaña Samueza

DIRECTOR:

Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

LOJA - ECUADOR

2015

CERTIFICACIÓN

Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos.

DIRECTOR DE TESIS DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICA:

Que he dirigido y revisado la Tesis Titulada**:**

"INCONGRUENCIAS LEGALES EN LA PROTECCIÒN DE LOS MENORES DE EDAD EN LO REFERENTE A LA CLASIFICACIÒN POR EDAD, EN RELACIÒN AL ART. 4 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y EL ART. 21 DEL CÓDIGO CIVIL.", realizado por la estudiante Hna. Sandra Cristina Simbaña Samueza, con Cédula de Ciudadanía Número 171910319-2, por lo que autorizo su presentación para su defensa y sustentación.

Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

DIRECTOR DE TESIS

AUTORIA

Yo, **Hna. Sandra Cristina Simbaña Samueza**, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido del mismo.

Adicionalmente acepto y Autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la Publicación de mi Tesis en el repositorio de la Institución- Biblioteca Virtual.

Autora: Sandra Cristina Simbaña Samueza

Firma: .....Hna. Sandra Simbaña.....

Cédula: 1719103192

Fecha: Loja, febrero 2015

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA, PARA LA COPNSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Hna. Sandra Cristina Simbaña Samueza, declaro ser autora de la Tesis titulada **"INCONGRUENCIAS LEGALES EN LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD EN LO REFERENTE A LA CLASIFICACIÓN POR EDAD, EN RELACIÓN AL ART. 4 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y EL ART. 21 DEL CÓDIGO CIVIL."** Como requisito para optar al Grado de: **ABOGADA,** autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 28 días del mes de enero del dos mil quince.

FIRMA: Hna Sandra Simbaña

AUTORA: Hna Sandra Cristina Simbaña Samueza

CÉDULA: 1719103192

DIRECCIÓN: Quito, Calderón

CORREO ELECTRONICO: hnasamm@gmail.com

TELÉFONO: 022839008 **CELULAR:** 0985645195

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

TRIBUNAL DE GRADO:

Dr. Mg. María Antonieta León Ojeda (PRESIDENTE)

Dr. Mg. Igor Eduardo Vivanco Müller (VOCAL)

Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre (VOCAL)

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Jesús del Amor misericordioso y Santa María del Amor Misericordioso, quienes inspiraron mi espíritu para la conclusión de esta tesis.

A cada una de mis hermanos que necesiten de mi servicio y que Dios en su infinita bondad me dé la gracia de ayudar en el camino, para que lo haga siempre con amor, alegría sin desanimarme ni fatigarme.

A mi familia natural donde me inculcaron los valores más sublimes, el amor, respeto, sacrificio, honestidad, a mi padre José Luis que desde niña me inculco el sentido del amor a lo que se hace, con un sentido de amor profundo hacia Dios siempre dar lo mejor de nosotros y a mi madre María Tránsito que en el silencio del amor abrió las puertas para poder descubrir la belleza de la vida en Dios.

A mi familia espiritual, gracia de mi amado Dios a quien le entregue mi vida y me ennoblezco en servirle día a día, a mis segundas madres espirituales la Hna. Lenka y Hna. Maritza, con todas mis hermanas de la comunidad religiosa.

"Porque para Dios no hay nada imposible" Lc. 1, 31

Hna. Sandra Simbaña

AGRADECIMIENTO

A Dios, quien, en su divida providencia, me preservó la vida y me dio la oportunidad de ser persona de bien para mi familia y la sociedad.

A los Directivos y Docentes de la Universidad Nacional de Loja Modalidad de Estudios a Distancia Cede en Loja, en especial mención a mi Tutor y Amigo Dr. Mg. Marcelo Costa Cevallos, Director de Tesis, correcto personaje y ejemplar maestro, por su valiosa paciencia, sabiduría con el que ha aportado y guiado este proyecto con dedicación formando así profesionales de calidad.

A mis Hermanas de la Comunidad “Cristo Misionero Orante”, por su apoyo espiritual por su, aliento, ánimo en especial a la Hna. Lenka, que confió en mí y me brindó la oportunidad de prepararme para así servir a Dios en mis hermanos.

A mis compañeros de estudio que han sido verdaderos amigos, gracias mil gracias por caminar juntos en esta etapa maravillosa de mi vida.

A todos cuanto colaboraron para la culminación exitosa de este trabajo de investigación. Dios los Bendiga.

Hna. Sandra Simbaña

TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN
AUTORIA
CARTA DE AUTORIZACIÓN
DEDICATORIA
AGRADECIMIENTO
TABLA DE CONTENIDOS
1. TÍTULO
2. RESUMEN
2.1. Abstract
3. INTRODUCCIÓN
4. REVISIÓN DE LITERATURA
4.1. MARCO CONCEPTUAL
4.1.1. La Familia
4.1.1.1. Funciones de la familia
4.1.2. Cuándo empieza la Vida Humana
4.1.3. Infancia
4.1.4. Quien es un Niño
4.1.5. Quien es Adolescente
4.1.6. Quien es Púber o Púbero
4.1.7. Quien es Impúber
4.1.8. Quien es Menor de Edad.
4.1.9. Principio de Legalidad
4.1.9.1. El Derecho de Menores.
4.1.9.2. Concepto de Protección
4.1.9.3. Protección al Menor
4.1.9.4. Los Sujetos de Derecho
4.1.9.5. Capacidad Jurídica de obrar de la Persona
4.1.9.6. Derechos del Niño
4.2. MARCO DOCTRINARIO
4.3. MARCO JURÍCO

4.3.1. Constitución del Ecuador
4.3.2. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
4.3.3. Derecho del Menor
4.3.4. Organismos de Protección, Defensa y Exigibilidad de Derechos.
4.3.5. Derecho Canónico
4.3.6. Legislación Dispersa.
4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA
4.4.1. Código de la Niñez y Adolescencia Uruguay
4.4.2. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México
4.4.3. Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente de la República Bolivariana de Venezuela
4.4.4. Constitución Colombiana y Código de Menores
4.4.6. Código de los Niños y Adolescentes de Costa Rica
5. MATERIALES Y MÉTODOS
5.1. Materiales utilizados
5.2. Métodos
5.2.1. Método Científico
5.2.2. Método Dialéctico
5.2.3. Método Inductivo- Deductivo
5.2.4. Método Estadístico
5.2.5. Método Descriptivo
5.2.6. Método Analítico
5.3. Procedimientos
5.4. Técnicas
5.4.1. Encuesta
5.4.2. Entrevista
6. RESULTADOS
6.1. Resultados de Aplicación de la Encuesta
6.2. Resultados de Aplicación de Entrevistas
7. DISCUSIÓN
7.1. Verificación de Objetivos

7.1.1. Objetivo General
7.1.2. Objetivo Específico
7.2. Contrastación de Hipótesis
7.3. Fundamentación Jurídica para la propuesta de Reforma Legal
8. CONCLUSIONES
9. RECOMENDACIONES
9.1. Propuesta de Reforma Jurídica
10. BIBLIOGRAFÍA
11. ANEXOS PROYECTO
ÍNDICE

1. TÍTULO

“INCONGRUENCIAS LEGALES EN LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD EN LO REFERENTE A LA CLASIFICACIÒN POR EDAD, EN RELACIÒN AL ART. 4 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y EL ART. 21 DEL CÓDIGO CIVIL.”

2. RESUMEN

Los temas relacionados con los niños, niñas y adolescentes son muy amplios, en ellos se enfoca la protección y el cuidado de todos en una sociedad; son temas encargados de generar dinamismo en la sociedad y de hacer que el derecho pase a tener un sentido en el mundo en que vivimos, donde la protección integral de derechos y garantías que es lo más importante.

El Ecuador aprobó en enero del 2003 el Código de la Niñez y adolescencia, en el cual se contempla la protección del Estado como el pionero en velar por el interés superior del niño, niña y adolescentes dispuesto por la Constitución de la del Ecuador, en sus Artículos 47, 48, 49 y 50 al referirse a los grupos vulnerables.

Este trabajo tratará en primer lugar la definición del concepto de niños, niñas y adolescentes desde el punto de vista jurídico, es decir lo que la ley reconoce en su Código de la Niñez y Adolescencia, Código Civil y demás instrumentos internacionales; como lo es este grupo de protección especial.

A continuación es importante analizar quien es considerado niño, niña y adolescente, lo que causa el no establecer la edad determinante, entendiendo los conceptos en forma detallada, para poder determinar y establecer la importancia de la clasificación por edad.

Una vez introducida al área de estudio en la que se desarrollará este trabajo de titulación, se determina el contexto de derechos y garantías que amparan a los niños, niñas y adolescentes. El Ecuador ha pasado de ser un Estado social de derecho como lo manifestaba la Constitución de 1998, a un Estado constitucional de derechos y justicia, como lo define la actual Constitución aprobada por el pueblo ecuatoriano en el 2008, estableciéndose un nuevo concepto, que enfatiza la protección a los ciudadanos con derechos amparados por las garantías, que

claramente define uno de los grupos con mayor apoyo, los niños, niñas y adolescentes. Se incluirá detalladamente todo con relación a la protección legal a los niños, niñas y adolescentes tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

El principio rector para cualquier tema relacionado con los niños, niñas y adolescentes es el Principio del Interés Superior, el cual debe ser desarrollado para poder entender su alcance, y su relación con el objeto de este trabajo de titulación que tiene como objetivo la visibilización de la incongruencia legal que existe, al no establecer la clasificación por edades paralelamente el Código de la Niñez y la Adolescencia y el código Civil como tema principal. Sólo conociendo los derechos y las garantías de los niños, niñas y adolescentes y determinando de manera adecuada su edad, se puede llegar a protegerlos integralmente impidiendo que se cometan violación de sus derechos.

En el desarrollo de este trabajo, se ha incluido también un análisis de la Convención de los Derechos Humanos, en los aspectos relacionados con la niñez y adolescencia. Las Entidades Nacionales encargadas de apoyar a este grupo y sus funciones, así también como las Entidades Internacionales. Finalmente se presentará el aporte al derecho que se ha dado con este trabajo: un Proyecto de Ley donde se exprese de manera más clara el fin de mi investigación propuesta. Se mantiene el concepto de la importancia de conocer los derechos de las personas, y de ese modo disminuir el cometimiento de la violación de esos derechos.

De esta manera la propuesta planteada en este trabajo llevará a su respectivo cumplimiento.

2.1. Abstract

The issues related to children and adolescents are very broad, in them the protection and care of everyone in a society focused; are responsible for generating dynamic issues in society and make the right pass to have a sense in the world we live in, where the full protection of rights and guarantees that is most important.

The Ecuador adopted in January 2003 the Code of Childhood and Adolescence, in which state protection as the pioneer contemplated in ensuring that the best interests of the child and adolescent provisions of Constitution of the Republic of Ecuador, in Articles 47, 48, 49 and 50, referring to vulnerable groups.

This work will start with the definition of children and adolescents from the legal point of view that is what the law recognizes in its Code of Childhood and Adolescence, Civil Code and other international instruments; as it is this group of special protection.

Here it is important to analyze who is considered child and teenager, what causes not establish the crucial age, understanding the concepts in detail, to determine and establish the importance of the age rating.

Once introduced to the study area in which this work will be developed titration, the context of rights and guarantees that protect children and adolescents is determined. Ecuador has gone from being a social rule of law as stated in the 1998 Constitution, a constitutional State of rights and justice, as defined by the current constitution approved by the Ecuadorian people in 2008, establishing a new concept, which emphasizes protecting citizens with rights under the guarantees, which clearly defines one of the groups most support, children and

adolescents. It will include everything in detail regarding the legal protection of children and adolescents both nationally and internationally.

The guiding principle for any issue related to children and adolescents is the principle of the best interests, which must be developed in order to understand its scope, and its relation to the object of this work degree that aims to make visible legal incongruity by failing to establish the age rating parallel the code on Children and Adolescents and the Civil code as the main theme. Only by knowing the rights and guarantees of children and adolescents and determining their age properly, you can get to protect fully preventing violation of their rights abuses.

In developing this work, we have also included an analysis of the Convention on Human Rights, in matters relating to children and adolescents. Responsible national entities to support this group and its functions, as well as the International Institutions.

A Bill which is expressed more clearly to my research proposal: Finally the contribution of the right that has been given to this work will be presented. The concept of the importance of knowing the rights of individuals remains, and thereby decreases the commission of the violation of those rights.

Thus the proposal presented in this work will lead to their respective compliance.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, tiene como finalidad principal y fundamental, el análisis y estudio del tema:**“INCONGRUENCIAS LEGALES EN LA PROTECCIÒN DE LOS MENORES DE EDAD EN LO REFERENTE A LA CLASIFICACIÒN POR EDAD, EN RELACIÒN AL ART. 4 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y EL ART. 21 DEL CÓDIGO CIVIL.”**.

La protección de la infancia no sólo es un tema apasionante, sino también una necesidad que se hace sentir desde cualquier perspectiva: jurídica, social, política, psicológica, educacional, etc. Y ello, como respuesta a la natural y lógica incapacidad del propio menor para cuidarse y satisfacer sus necesidades por sí mismo.

El tema seleccionado pretende solucionar los problemas detectados en la actualidad en estricto cumplimiento de los principios constitucionales como son el principio se superioridad del grupo vulnerable, como son los niños, niñas y adolescentes.

A este respecto, hay que destacar que en la infancia y la adolescencia se apoya para bien o para mal nuestra personalidad adulta. Son etapas de la vida de toda persona en que se adolece de gran fragilidad personal, porque aún no se han desarrollado los mecanismos psicológicos de autoprotección y se es especialmente permeable cualquier tipo de influencia. De ahí la gran importancia de que el menor esté debidamente amparado, en el terreno físico, afectivo y educativo.

No obstante, al mismo tiempo la infancia y la adolescencia son etapas evolutivas, en las que a medida en que el niño va desarrollando sus aptitudes intelectivas y la capacidad natural habrá de favorecerse su evolución como ser humano a través del reconocimiento progresivo de su propio ámbito de actuación, adecuado a su edad y grado de madurez. Al fin y al cabo, es evidente que no pueden equipararse por completo el tratamiento jurídico de un menor de cero años con uno de dieciocho años de edad. Como lo expide el Art. 4 del Código de la Niñez Y Adolescencia.

En el marco teórico, tenemos la fundamentación y el desarrollo de los diferentes temas que componen la tesis, primero tenemos los aspectos generales sobre las definiciones; de infante, niño, púber o púbero, adolescente dentro de este tema global, se hace un breve análisis sobre antecedentes históricos acerca del derecho de menores a nivel general y específicamente en nuestro país.

Se hace también un breve análisis de la Constitución del Estado, del Código Civil, fundamentalmente de los principios Fundamentales referidos a los menores.

Abarca también un análisis sintetizado del Código de la Niñez y Adolescencia, en primera instancia se hace un análisis del cuerpo de ley citado anteriormente, seguidamente se hace conocer la Estructura y Organización del Código de la Niñez y Adolescencia, de los Organismos de Protección, De Derechos, también se indica las Atribuciones, derechos y obligaciones de los niños, adolescentes y progenitores y por último se hablará sobre la Corresponsabilidad en el interés superior del niño.

Siguiendo con el desarrollo de esta trascendental investigación, se sustenta jurídicamente las reformas del Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, en donde se observa, y analiza, el Código Civil inherente a la reforma. Al realizar los análisis de los Artículos referidos me lleno de impotencia e incapacidad al no poder cambiar las disposiciones a favor de los sectores más vulnerables de nuestro país, como son los niños y adolescentes, ya que son ellos los que están sedientos de justicia, y en la lucha por conseguirla se encuentran con aspectos negativos por parte del mismo Estado y de las leyes obsoletas, la falta de contingencia por parte de todos los ciudadanos de nuestro país, ya que el compromiso es de todos.

En el presente trabajo, realizaré una minuciosa investigación a fin de determinar la importancia de esta norma.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

Durante esta investigación es necesario especificar el origen de la familia, "Es un conjunto de personas unidas por lazos de parentesco sería el matrimonio recordando que para establecer el origen del niño, niña y adolescente".[1]

4.1.1. La Familia

La etimología de la palabra familia no ha podido ser establecida de modo preciso. Hay quienes afirman que proviene del latín ***fames*** **("hambre")** y otros del término ***famulus*** **("sirviente").** Por eso, se cree que, en sus orígenes, se utilizaba el concepto de familia para hacer referencia al grupo conformado por criados y esclavos que un mismo hombre tenía como propiedad.

La familia es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un período indefinido de tiempo. Constituye el núcleo de básico de la sociedad.

En la familia conocemos los valores, principios, normas de convivencia y de respeto a los mayores, de quienes recibimos su ejemplo y apreciamos su bondad, paciencia, sabiduría y sencillez.

[1] http//es.wiquipedia.org

"*Dios el Señor hizo una mujer y se la presentó al hombre, el cual exclamó: "Ésta sí es hueso de mis huesos y carne de mi carne. Se llamará "mujer", porque del hombre fue sacada. Por eso el hombre deja a su padre y a su madre, y se une a su mujer, y los dos se funden en un solo ser*. " [2]

4.1.1.1. Funciones de la familia

- **Función biológica:** se satisface el apetito sexual del hombre y la mujer, además de la reproducción humana.
- **Función educativa:** tempranamente se socializa a los niños en cuanto a hábitos, sentimientos, valores, conductas, etc.
- **Función económica:** se satisfacen las necesidades básicas, como el alimento, techo, salud, ropa.
- **Función solidaria:** se desarrollan afectos que permiten valorar el socorro mutuo y la ayuda al prójimo.
- **Función protectora:** se da seguridad y cuidados a los niños, los inválidos y los ancianos.

Actualmente, la familia considerada como el núcleo de la sociedad, la cual está integrada por el padre, la madre y los hijos, lamentablemente la familia se encuentra en crisis en esta época hay muchas familias disfuncionales, por

[2]Génesis 2:21-24, Biblia de Jerusalén,

causas diversas como la ausencia de la cabeza del hogar, o cuando está formada por un solo padre.

En este núcleo familiar se satisfacen las necesidades más elementales de las personas y se prepara a los hijos para la vida adulta, colaborando con su integración en la sociedad.

4.1.2. Cuándo empieza la Vida Humana

El subcomité judiciario del senado en 1981 que se cuestionaba sobre la siguiente pregunta ¿Cuándo empieza la vida humana?. Para ello hablaron en nombre de la comunidad científica un grupo de genistas y biólogos internacionalmente reconocidos, quienes afirmaron básicamente que la vida empieza en la concepción. Contando con una profunda ausencia de testimonios en contra.

Los Científicos genetistas y biólogos que dan a conocer su criterio sobre este tema controversial; quienes en su momento apoyaban el aborto, ya que consideraban al feto como un pedazo de carne y no como un ser. Ahora reconocen sus errores manifiestan que el feto es una persona humana.

El Dr. Michelle Mathews, de la escuela de medicina de Harvard, dio su testimonio confirmatorio, reforzado con referencia de más de 20 libros de textos de embriología y medicina, de que la vida humana comienza en la concepción.

Una de las más grandes aseveraciones de que la vida humana empieza en el momento de la concepción y podemos decir que ya se trata de un ser humano

completo lleno de virtudes, dones cualidades, que se constituye en un nuevo hijo de Dios y un nuevo ciudadano.

El Dr. Nathason comenta que: “La ciencia médica me dice ahora que el feto es una persona humana y dramáticamente tengo que reconocer que el feto no es un trozo de carne”[3]: es un paciente, después de varios años dedicado a ser abortista reconoce que la realidad científica revela que durante ocho meses y medio esa persona que está en el entorno peculiar del útero materno crece y en él se va perfeccionando como lo expresará fundamentando la Santa Biblia en el libro de Jeremías Capítulo versículo “En el vientre materno ibas formando, y entretejiendo mis entrañas” [4]casi sin que nadie lo sepa los rasgos de lo que es y será también en a vejez, sólo dejando transcurrir unos años.

El Dr. Joseph Bruner, médico cirujano estadounidense quién realizó una operación de sacar el útero de la madre para sacar el feto, nos plantea: Una de los impactos de esta nueva técnica es que agrega una nueva perspectiva al tema del aborto. En mi país y creo que en casi todos los países, el feto no tiene derechos legales ni identidad, pero con esta nueva técnica quirúrgica estamos desafiando esos conceptos. Si un médico puede diagnosticar y tratar un feto, eso lo convierte en un paciente Y si el feto es un paciente, entonces, es una persona. Y las personas tienen derechos y privilegios y un status legal. A su juicio, la nueva técnica reabre un dilema para la sociedad.

---

[3] BERNARD Nathason, libro “*The Hand of God* (*La mano de Dios*) 1996.
[4]**“Biblia de Jerusalén. Jeremías Capítulo”**

La vida humana es un don, nadie puede quitárnosla ya que no pertenecemos ni a nuestros padres ni a un estado, nuestra vida es un regalo que Dios nos hace por amor y es el fruto del amor que hay entre los padres. La vida es el primer derecho de la persona, su protección ha sido y es un objetivo prioritario de pueblos y culturas, es un valor moral.

4.1.3. Infancia

La Infancia comprenden al niño desde el punto de vista de su desarrollo psicobiológico, es la "denominación utilizada a toda criatura humana que no ha alcanzado la pubertad" .[5]

A la infancia se la considera el momento clave en la vida de cualquier ser humano ya que, es allí donde se conforman los soportes afectivos e intelectuales de la persona**,** siendo estos de los cuales dependerá el futuro, es decir el éxito o fracaso del individuo una vez ya adulto**.** Se puede considerar que las experiencias producidas en la infancia en los niños, marcara de una manera radical toda su existencia, si las vivencias adquiridas le fueron de ayuda para ser personas maduras o inmaduras.

4.1.4. Quien es un Niño

Un niño es un ser humano que aún no ha alcanzado la pubertad. Por lo tanto, es una persona que está en la niñez y que tiene pocos años de vida.

---

[5]Manual Escolar Multimaterias, Educación Básica 10mo. Año, Maya Ediciones C. Ltda. Juan González e Ignacio San María 2004.

Según el Art. 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia: “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad”.[6]**.**

La Santa Biblia en el Evangelio de san Marcos Capitulo 10 versículo 13 habla del valor fundamental de los niños cuando señala “Dejen que los niños se acerquen a mí. No se lo impidan, porque el reino de Dios es de los que son como ellos”[7] por su pureza, alegría, transparencia, inocencia.

4.1.5. Quien es Adolescente

La palabra adolescente, describe por lo general a la persona que está en la adolescencia, este período de la vida de los seres humanos, se define en la siguiente forma: Edad que sucede a la niñez y que transcurre desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo[8]

“*La adolescencia es una etapa de la vida que se caracteriza por un continuo crecimiento, pues es la transición entre la infancia o edad escolar y la edad adulta. Esta transición de cuerpo y mente proviene no solamente del individuo mismo, sino que se conjuga con su entorno, el cual es trascendental para que los grandes cambios psicológicos que se producen lo hagan llegar a la edad adulta. La adolescencia es un fenómeno biológico, cultural y social y, por lo tanto, sus límites no se asocian a las características puramente físicas*”[9]

---

[6] CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009. Pág. 5

[7]BIBLIA DE JERUSALEN, San Marcos 10:13-16,

[8] GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. "Legislaciones infanto juveniles en América Latina: modelos y tendencias". 2005

9ESTRADA. M, Julio Cesar, El Código de la Niñez y Adolescencia 2012.

"*Enseña al niño a seguir fielmente su camino, y aunque llegue a anciano no se apartará de él*"[10]

4.1.6. Quien es Púber o Púbero

La pubertad se refiere al proceso de "*Quien ha llegado a la pubertad*"[11] y los cambios físicos en el cual el cuerpo de un niño se convierte en adulto, capaz de la reproducción sexual. El crecimiento se acelera en la primera mitad de la pubertad, y alcanza su desarrollo al final.

Se refiere a los cambios corporales en la maduración sexual más que a los cambios psicosociales y culturales que esto produce.

Mencionaré al apóstol San Pablo que en el libro de los Gálatas de manera acertada nos invita a cuidar el cuerpo ya que "El cuerpo es el templo sagrado del Espíritu Santo". [12]

4.1.7. Quien es Impúber

"Quien no ha alcanzado la edad de la pubertad, aquella en que se adquiere la capacidad o facultad de procrear o concebir, presunta a los doce años en las hembras ya los catorce en los varones".[13]

10**BIBLIA** DE JERUSALEN, Proverbios 22:6

11CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 550.

12 BIBLIA DE JERUSALEN,

13 CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 550.

4.1.8. Quien es Menor de Edad.

Se llamará menor de edad a todos aquellos individuos que todavía no han alcanzado la edad adulta o de mayoría de edad. Generalmente, la minoría de edad abarca toda la infancia y casi toda la adolescencia o parte de esta etapa, tal determinación dependerá estrictamente de lo que estipule la legislación del lugar del planeta en cuestión, aunque la mayoría de los países occidentales establecen que se es menor de edad hasta los 18 o 20 años, pasados estos se considerará al individuo mayor de edad y como tal deberá cumplir determinadas obligaciones que antes le eran ajenas, justamente por no ser considerado un adulto.

San Pablo al dirigirse a la comunidad de los Efesios en su Capítulo 6 versículo 4 manifiesta, "*Ustedes, los padres, no exasperen a sus hijos, sino edúquenlos en la disciplina y la instrucción del Señor*".[14]

4.1.9. Principio de Legalidad

"*El principio de legalidad es un principio fundamental, determina que todos somos capaces, excepto aquellos que la ley determina que no lo son*". [15]El principio de legalidad está para intervenir en estas ocasiones, cuando no exista el apego debido a la legalidad por parte del Estado en la afectación al subordinado.

14BIBLIA DE JERUSALEN, Efesios 6:4

15Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.

Cuando hablamos de legalidad expresamos que es aquello que está respaldado a través de leyes, códigos y tratados, realizados por organismos superiores con la esencia de regular la conducta humana ante la sociedad. “Bajo la ley vives por las obras”.[16]

4.1.9.1. El Derecho de Menores.

Derecho, es “*el orden o las órdenes que integran el contenido de códigos, leyes, reglamentos como preceptos obligatorios reguladores establecidos por el Poder Público*”.[17] y Menor que hace referencia a: más pequeño con menor cantidad, inferior, menor de edad, más joven, de menos años.

Así que tomando esta referencia muy general podemos señalar que el derecho de menores es aquella disciplina que analiza los códigos, leyes, reglamentos y principios jurídicos que son instituidos por el poder público, con la finalidad de regir y de proteger a las personas menores de edad.

4.1.9.2. Concepto de Protección

Protección**,** del latín *protectio*, es la acción y efecto de proteger resguardar, defender o amparar a algo o alguien. La protección es un cuidado preventivo ante un eventual riesgo o problema. Por ejemplo: *“Una madre siempre debe dar protección a su hijo”*.[18]

16**BIBLIA DE JERUSALEN** Gál: 3:12

17CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 550.

18Diccionario Enciclopédico Vox 1. © 2009 Larousse Editorial, S.L.

Los niños, niñas y adolescentes, forman parte importante de la población ecuatoriana, es decir son el futuro del mañana y se han convertido en los más vulnerables dentro de la sociedad, por lo tanto no solo le corresponde al estado proporcionarles la protección adecuada, ya que es un deber de todos el darles el amparo, resguardo y defensa necesaria. En el Evangelio de San marcos Capitulo 12 versículo 14 nos interpela que el "nunca entretuvo al rico ni al poderoso, ni menosprecio al pobre o débil, sino que respeto a todos por igual, sin considerar su nivel social".[19]

4.1.9.3. Protección al Menor

Todos los menores tiene en nuestro ordenamiento jurídico el derecho a recibir la asistencia y protección que les garantice el pleno desarrollo de su personalidad, conformándose dicho derecho en una responsabilidad tanto de sus familias, en primer lugar, como las de las Administraciones Públicas.

El Sistema de Protección a la Infancia se erige como aquel conjunto de recursos y prestaciones públicas dirigidas a combatir, prevenir o remediar las situaciones de indefensión, desprotección o riesgo en las que se encuentren nuestros menores.

El Objetivo último del Sistema de Protección dentro del ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, se cumple mediante acciones, medidas e intervenciones, atendiendo en todo momento al interés superior del menor y

[19]BIBLIA DE JERUSALEN. Mc 12,14

procurando su desarrollo integral, tanto a nivel familiar como social. Esta actuación de la Administración se regirá a través de una serie de principios rectores.

4.1.9.4. Los Sujetos de Derecho

Para el derecho, los únicos sujetos de derecho son las personas, que pueden ser de existencia ideal o de existencia visible. A las personas por nacer el Derecho les reconoce algunos derechos desde el momento de la concepción. “La vida humana comienza con la concepción" Según F. Sessarego, la vida humana surge a partir del instante en que se inicia la actividad cerebral, es decir, entre los 43 y 45 días desde la fecundación.

De esta forma el Art. 15 del Código de la Niñez y Adolescencia determina que “los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías” [20]; por lo tanto reconocer a una persona como sujeto de derechos es reconocer que tiene el derecho y la capacidad para ejercer los derechos que le son reconocidos y que puede exigir a los demás que los reconozcan y respeten, como lo establece el artículo 45 de nuestra Constitución en su primera parte: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad.”[21]

Todos los niños, las niñas, las adolescentes y los adolescentes, sin discriminación alguna, deben ser reconocidos como sujetos de derecho.

---

[20]CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009. Pág.
[21]Constitución de la República del Ecuador 2008

Esto significa que les corresponden los mismos derechos, deberes y garantías que a los adultos, más otros derechos especiales.

Por su particular condición de personas en proceso de desarrollo, los niños y adolescentes se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad ya que dependen de los adultos para poder crecer saludablemente, participar de la vida en comunidad y desenvolver sus capacidades hasta alcanzar la adultez. Por lo tanto, el Estado y la ciudadanía adulta en su conjunto son los responsables de garantizar y procurar la máxima satisfacción de tales

4.1.9.5. Capacidad Jurídica de obrar de la Persona

Decimos que la capacidad es la aptitud que tiene una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones y que la capacidad jurídica es ejercitar estos derechos y cumplir con estas obligaciones, es decir ser titular de derechos y de una capacidad de ejercicio o de obrar que es la misma aptitud legal que tiene la persona para ejercitar por si misma todos sus derechos, así mismo goza de capacidad plena tanto jurídica como obrar el que tiene los tres status: es Libre, Ciudadano Romano y Patter Familias.

4.1.9.6. Derechos del Niño

Se dice que los derechos siguen a la persona como la sombra al cuerpo; "*Los derechos del niño son un conjunto de normas de derecho internacional que protegen a las personas hasta determinada edad*" [22]

[22]La Convención sobre los Derechos del niño recoge 54 artículos.

Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos del Niño.

Derechos del niño

- Todos los niños y niñas deben tener los mismos derechos sin distinción de sexo, color, religión o condición económica.
- Los niños y niñas deben disponer de todos los medios necesarios para crecer física, mental y espiritualmente, en condiciones de libertad y dignidad.
- Los niños y niñas tienen derecho a un nombre y una nacionalidad desde el momento de su nacimiento.
- Los niños y niñas y sus madres tienen derecho a disfrutar de una buena alimentación, de una vivienda digna y de una atención sanitaria especial.
- Los niños y niñas con enfermedades físicas y psíquicas deben recibir atención especial y la educación adecuada a sus condiciones.
- Los niños y niñas han de recibir el amor y la comprensión de sus padres y crecer bajo su responsabilidad. La sociedad debe preocuparse de los niños y niñas sin familia.

- Los niños y niñas tienen derecho a la educación, a la cultura y al juego.
- Los niños y niñas deben ser los primeros en recibir protección en caso de peligro o accidente.
- Los niños y las niñas deben estar protegidos contra cualquier forma de explotación y abandono que perjudique su salud y educación.
- Los niños y niñas han de ser educados en un espíritu de comprensión, paz y amistad y han de estar protegidos contra el racismo y la intolerancia.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

Respecto al tema de esta investigación varios autores han emitido sus análisis y criterios, los mismos que son citados en este marco doctrinario, lo cual enriquece nuestro conocimiento en torno a la problemática planteada.

“Con el desarrollo del siglo XX, luego de las atrocidades de la Primera y Segunda Guerra mundiales, el tema de la defensa de los derechos humanos fue cobrando impulso a nivel internacional. Así, en el año 1948 la asamblea General de las Naciones Unidas proclamo la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la cual se reconoce que los niños y las niñas deben ser objeto de cuidado y atención especial”.

Sin embargo, fue necesario un instrumento dedicado específicamente a los derechos del niño y la niña para remarcar su necesidad de un cuidado especial, su vulnerabilidad y sus diferencias con los adultos. Por tal motivo, en el año 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración de los Derechos del Niño.

En ella se reconoce una igualdad en el disfrute de los derechos de todos los niños y las niñas sin distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia. También considera la necesidad del niño y la niña de una protección especial para un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

"Al celebrarse veinte y cinco años de la Declaración de los Derechos Humanos, se conmemoró el año Internacional del Niño, en el que se propuso la formulación de una Convención sobre los Derechos de los Niños que obliga a los Estados que la ratifiquen a respetar los derechos establecidos y a tomar medidas para hacerlos efectivos. Una vez concluidos intensos trabajos para la elaboración de aquel documento, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 29 de Noviembre de 1989 la convención Internacional sobre los Derechos del Niño".[23]

Tratadísta Rushdoony.-El niño o Niña no es solamente una persona sino un concepto, en el hecho que toda cultura tiene su propia idea y expectativa particular del niño y niña. De este modo, "*el concepto del niño en una cultura motivada por la adoración a los ancestros es radicalmente diferente al concepto de la cultura actual"*. El niño o Niña nacen en una cultura y es amado y honrado en tanto que cumple las expectativas de esa cultura. Niño o niña comprendidos con todas las características de un ser humano para poder desarrollar sus ideas

[23] WHAY Alberto García Elizabeth; El menor ante la Ley, Procedimientos, Edición Corporación, Editorial Nacional. Quito – Diciembre 1991.

y objetivos. Los niños son la base de la familia donde unen los lazos de sentimiento y amistad para una relación más cognitivo dentro de la sociedad.

Tratadísta Galo Espinosa en su Enciclopedia Jurídica define al adolescente en los siguientes términos: “Adolescente es la persona que está en la adolescencia, cuya edad sucede a la niñez y llega hasta el completo desarrollo del cuerpo”.[24]

La adolescencia es un período de cambios bio-psico-sociales donde el individuo tiene una búsqueda de una propia identidad lo cual lo convierte en una persona que es susceptible a cambiar repentinamente su forma de actuar está en contra de la injusticia y crece en la justicia, sólo por los valores y normas que ha aprendido de la familia, tiene gran interés por lo que ocurre fuera del contexto familiar lo que lo hace vulnerable a las condiciones, si no hay buena comunicación con su familia, la adolescencia no es el período más crítico de las etapas de la vida, pero si no se da una educación con límites bien establecidos y con las figuras de autoridad apropiadas, o no se respetan normas y acuerdos se corre el riesgo de que los padres sean reemplazados por otras personas, en las cuales el adolescente se identifica y pierden autoridad y mando.

Cuando el niño es pequeño, los problemas, son pequeños; pero mientras va creciendo, los problemas también irán creciendo; uno de los motivos para considerar a la adolescencia como etapa difícil, es debido a los cambios morfológicos que el niño en su transformación a hombre va experimentando, a

[24]Rushdoony titulado Esquizofrenia Intelectual, cuyo subtítulo es Cultura, Crisis y Educación, Presbyterian and Reformed Publishing Co. Phillipsburg, New Jersey, 1980. © Copyright 1961.

tal consideración se tienen que tomar decisiones pero si se da una orientación adecuada no abra ningún problema.

Tratadísta Federico Palomba.- Refiriéndose a las tendencias evolutivas en la protección de los menores determina que se debe satisfacer todos los derechos del menor. Una vez determinada su función, se considera que su contenido resulta ser la satisfacción de todos los derechos del niño. Agregándose que "*reconocido un amplio catálogo de derechos de los niños no es posible seguir sosteniendo una noción vaga del interés superior del niño*".

De esta manera, se pretende positivizar el contenido del principio sobre la base de todos los derechos enumerados en la Convención, lo cual parecería garantizar la objetivación necesaria para preservar el paradigma de la "*protección integral de los menores*".[25]El deber de privilegiar ciertos derechos de los niños.

Por nuestra parte, proponemos interpretar al principio del interés superior del niño como un mandato al Estado para privilegiar determinados derechos de los niños frente a situaciones conflictivas, en las que el Estado deba restringir o limitar derechos individuales o intereses colectivos. De este modo, el principio tendría contenido normativo específico implicando que determinados derecho de

[25]Corte Constitucional De Colombia: Sentencia T- 068 de 1994. Magistrado Ponente Dr. JOSÉ G. HERNANDEZ. Gaceta de la Corte.

los niños son de un "*interés superior*" [26] al contraponerse con otros derechos individuales y ciertos intereses colectivos.

Tratadísta Christian Hernández Alarcón.-Al dirigirse a la naturaleza jurídica de la responsabilidad del menor Manifiesta que con la promulgación del Código de los Niños y Adolescentes, nuestro ordenamiento capta la doctrina de la protección integral y deja de lado la doctrina de la situación irregular. Con este cambio de perspectiva, el menor deja de ser objeto de compasión y represión y pasa a ser sujeto de derechos.

El Código de los Niños y Adolescentes, tiene en cuenta los principios de la Constitución Política del Estado Peruano, así como la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas internacionales, las cuales establecen que el Estado protege de manera especial al niño y al adolescente como sujetos de derechos y protección en su condición de personas en desarrollo. En tal sentido se ha establecido una normatividad exclusiva para los menores infractores, quienes son pasibles de medidas de protección (niño y adolescente menor de 14 años) o socioeducativas (adolescente mayor de 14 años), perfectamente diferenciadas del menor en presunto estado de abandono pasibles de medidas de protección de acuerdo a su situación.

Conforme ya se ha dejado establecido en el primer subtítulo de este capítulo, nuestro Código de los Niños y Adolescente considera niño a todo ser humano

[26]PALOMBA, FEDERICO: Tendencias evolutivas en la protección de los menores de edad. publicado en LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL publicado por UNICEF E ILANUD. Ministerio de Justicia. El Salvador. 1995.

desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad, y adolescente desde los 12 hasta los 18 años de edad.

Tratadísta Germán Bidart Campos.-El interés superior del niño y la protección integral de la familia son principios constitucionales, con fuerte anclaje además en el derecho internacional de los derechos humanos, que deben prevalecer sobre la ley, solo cuando en un caso concreto, sus circunstancias conducirían a una solución legal intrínsecamente injusta. Y, por supuesto, a una solución que por su injusticia sería inconstitucional.

En lo principal, de los fragmentos del artículo citado se hace un análisis sobre el interés superior del que gozan los niños, las niñas y los adolescentes, las diferentes opiniones de autores, vertidas sobre el tema enriquece este marco doctrinario.

4.3. MARCO JURÍCO

4.3.1. Constitución del Ecuador "en el Art. 35. Estipula que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."[27]

Es decir, de acuerdo a la Constitución de nuestro Estado, son grupos vulnerables tanto las personas adultas, niños, niñas y adolescentes, por ende tendrán prioridad sus derechos, ante los derechos de los demás.

[27] Nueva Constitución del Ecuador; Corporación de Estudios y publicaciones; Pag.38 Año 2008. Art. 35

“El Art. 44 de la Constitución del Ecuador establece que: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas”[28].

Así, este principio con el pasar del tiempo ha ido cristalizándose de manera que en el año 1959 se dicta la primera Declaración de los Derechos de los Niños, este documento en su Art. 2 señala que al promulgar leyes con este fin la consideración fundamental será el INTERÈS SUPERIOR DEL NIÑO, esto nos permite comprender al niño desde su individualidad, demostrando la preocupación e interés en la que se considere fundamental el Interés Superior del Niño, lo cual se formaliza con lo establecido en el Art. 31 de la Convención de los Derechos del Niño, donde se amplía la comprensión del principio referido, es decir todas las medidas que se adopten sean por Instituciones públicas o privadas, de Bienestar Social, Tribunales etc., tendrán como base primordial el interés superior del niño.

Este principio, se encuentra consagrado en el Art. 11 del Código de la Niñez y Adolescencia estipula que “el Interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de derechos de los niños, niñas y adolescentes e impone a todas las autoridades Administrativas,

[28] Nueva Constitución del Ecuador; Corporación de Estudios y publicaciones; Pag.38 Año 2008. Art. 44.

Judiciales, Instituciones Públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

La Constitución del estado el Art. 45 estipula: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción”[29]

La vida está consagrada en la Biblia en el libro de Génesis Capitulo 2 versículo 7 como un derecho fundamental. Desde la propia creación del ser humano por Dios, nuestro Padre creador nos dio aliento de vida. Esto hace que la vida sea un derecho que nos ha otorgado nuestro Dios. Así dice la Biblia: “*Y Dios el Señor formó al hombre del polvo de la tierra, y soplo en* su nariz el aliento de vida, y el hombre se convirtió en un ser viviente"[30]

“El Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al

[29]TEXTO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN 2008. Art. 44 .4 Ibídem, Art. 45

[30]BIBLIA DE JERUSALEN, Génesis 2:7"

respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

Es decir, se incluye, el cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuidado su integridad física y psíquica; su integridad y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunicativa; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad, buscando siempre su desarrollo normal e íntegro de su personalidad en satisfacción de sus necesidades más elementales.

4.3.2. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Código de la Niñez y Adolescencia (Ley No. 100, publicada en Registro Oficial 737 de 3 de Enero del 2003 y vigente desde el 3 de julio de ese mismo año) es la finalización de un largo proceso de discusión, redacción y debate legislativo que se inició cuando la reforma legislativa de 1992 demostró su inadecuación con los principios y contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Esta nueva ley debe ser entendida como parte de un significativo proceso de reconocimiento normativo de los derechos de la infancia y adolescencia en el Ecuador, proceso que se inició con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en febrero de 1990, que se desarrolló con la reglamentación

de las adopciones internacionales en el mismo año, continuó con el Código de Menores de 1992, con las reformas constitucionales de 1996 y 1997, y con la Constitución de 1998.

Muchas son las innovaciones que la nueva ley introduce, desde el uso de nuevos conceptos jurídicos por ejemplo niño, niña y adolescente que asumen un contenido jurídico específico, la desaparición de la declaración de abandono, la declaratoria de adoptabilidad, el acogimiento familiar e institucional, etc.

Hasta el desarrollo normativo de una institucionalidad encargada de promover y garantizar los derechos que desarrolla la ley (por que ya se encontraban plenamente reconocidos y declarados en la Convención sobre los Derechos de los Niños y en la Constitución), concretando principios como el de la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, mejorando algunas instituciones jurídicas específicas Sin embargo, en nuestra opinión, la contribución más importante de la nueva ley es el establecimiento de un conjunto de mecanismos de exigibilidad de todos los derechos declarados, tanto individuales como colectivos.

El Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia.- Definición de niño, niña y adolescente.-Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

Si analizamos estos términos niño, niña, nos daremos cuenta que estamos frente a las diferentes etapas de un ser humano hasta llegar a la adolescencia, no discrimina para establecer como sujetos de derechos al niño, niña solo se limita

a decir que “niño o niña es la persona que no ha cumplido 12 años de edad”.[31] El Código Civil en su artículo 21 expresa que: “Llamase infante o niño el que no ha cumplido 7 años”.[32]

Así en tanto que los términos “niños, niñas y adolescentes”[33] dan cuenta de una actitud positiva a grupos que merecen el más alto de los respetos, en especial a sus derechos. Por ello se considera la edad como un aspecto objetivo inobjetable y no un acto biológico que ha servido para incriminarlos. El menor de edad se refería a personas que no han cumplido 18 años, en tanto que con el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia alude a los niños, niñas y adolescentes como personas, por tanto como sujetos de derechos y capacidades progresivas para ejercerlos.

En el Capítulo IV en los derechos de protección Art. 50.-Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

4.3.3. Derecho del Menor

De acuerdo con el Código de la Niñez y Adolescencia. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías, y como tales gozan, de todos

[31] Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009 Art. 4

[32] Código Civil. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009Art. 21

[33] Código de la Niñez y Adolescencia. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009

aquellos que las leyes contemplan a favor de las personas, además específicos de su edad.

“Los niños, niñas y extranjeros que se encuentren bajo jurisdicción del Ecuador, gozan de los mismos derechos garantías reconocidas por la ley a los ciudadanos ecuatorianos con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes”.[34]

Entonces podemos decir que, de este precepto legal deducimos que existen derechos generales y específicos; los primeros a manera de Principios Fundamentales o postulados constan a partir del Art. 4 hasta el Art.14 del Código de la Niñez y Adolescencia.

4.3.4. Organismos de Protección, Defensa y Exigibilidad de Derechos.

En el Código de la Niñez y Adolescencia, en el Capítulo uno, del Título cuarto de los Organismos de Protección, Defensa y Exigibilidad de Derechos, trata acerca de Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los artículos que se encuentran tipificados en él, en su contenido exponen lo siguiente:

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, financiadas por el Municipio con los cursos establecidos en el presente Código y más leyes. La Defensoría del Pueblo, con las funciones señaladas en la Constitución y la ley, las Defensorías

[34]Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 15 Editorial Jurídica del Ecuador, Quito- Ecuador, 2010.

Comunitarias de la Niñez y Adolescencia y la Policía Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes.

Las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia. Podrán intervenir en los casos de violación a los derechos de la niñez y adolescencia y ejercer las acciones administrativas y judiciales que estén a su alcance. Cuando sea necesario, coordinarán su actuación con la Defensoría del Pueblo.

4.3.5. Derecho Canónico

He tomado como referencia el numeral del Derecho Canónico en su Título VI corresponde al tema de la investigación planteada; manifiesta que "la persona que ha cumplido dieciocho años es mayor; antes de esa edad, es menor por lo tanto antes de cumplir siete años, y se llama infante, y se le considera sin uso de razón". [35]

Quien carece habitualmente de uso de razón se considera que no es dueño de sí mismo y es considerado infante; una vez cumplidos los siete años, se presume que tiene uso de razón.

Así será considerada la persona mayor quien tenga el pleno ejercicio de sus derechos y la persona menor estará sujeta a la autoridad de sus padres o tutores

[35] **CONVENCION** SOBBRE ELIMINACIÒN DE DISCRIMINACIÒN CONTRA LA MUJER.

en el ejercicio de sus derechos, excepcionalmente en el caso de aquellos en que, por ley divina o derecho canónico, están excusados de aquella autoridad; respecto a la designación y mando de los tutores, se prestara atención a las prescripciones del derecho civil a no ser que se implante otra cosa por el derecho canónico, o que el Obispo diocesano, con justa causa, estime que en casos determinados se ha de proveer mediante nombramiento de otro tutor.

4.3.6. Legislación Dispersa.

La legislación por edades establecidas para los niños, niñas y adolescentes se halla dispersa en múltiples cuerpos legales.

En el Art. 2; del Código de la Niñez y la Adolescencia define que este Código es aplicable a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años, en los casos expresamente contemplados en este Código en los Art. 4,8,11,20,25,50,96,102,190,192 de este cuerpo legal.

Se encuentran establecidas todo lo referente a la protección de los menores.

En el Código Civil acertadamente se encuentra estipulado en el Art. 21 las edades de los menores. En el Derecho Canónico hallamos en su numeral.

97 .2 expresamente las definiciones de los menores.

En el código de Menores refiriéndose manifiesta en su Art.3. Estipula que están sujetos a las disposiciones de este Código:

a) Todo ser humano, desde su estado prenatal hasta los dieciocho años; y el numeral 5 del Art. 7 del libro preliminar del Código Civil los arts. 20, 21, 26 y mas que definen palabras de uso común en materia civil.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1. Código de la Niñez y Adolescencia Uruguay

En el Titulo preliminar del Código de la Niñez y Adolescencia de Uruguay Art. 1.estipula que el presente Código regula la protección integral que la familia, el Estado y la Sociedad deben brindar la protección a los niños, niñas y adolescentes, previamente se establece las edades de los menores en el Art. 2 estipulando que niño, niña son aquellos que no han cumplido los trece años de edad y adolescente a los que se encuentran entre los trece y dieciocho años de edad no cumplidos.

De esta manera en el Art. 3 se da a conocer que los niños, niñas y adolescentes son sujetos sociales y de Derechos por lo tanto tienen derecho de participar activamente en todas las esferas de la vida social y jurídica, sin más limitaciones que las que establece la ley; por lo tanto también los protegen de toda clase de discriminación, explotación, traslado ilícito dentro o fuera del país, violencia abuso o maltrato físico, psíquico o sexual, tratamiento inhumano o aterrizador, humillante opresivo, trato cruel, atentado o negligencia, por acción u omisión, a sus derechos y libertades.

"*Al estipular que es deber de toda persona el de velar por la dignidad de la niña, niño o adolescente, protegerlo y salvaguardarlo de cualquier peligro que muchas veces pueden ser víctimas*".[36]

En su Artículo 5.- En caso de vacío legal o insuficiencia se deberá recurrir a los criterios generales de integración y, especialmente, a las normas propias de cada materia.

El Artículo 6.- Expresa que el interés superior del niño y adolescente será el que tenga que regir la interpretación e integración de este Código que consiste en el reconocimiento y respeto de los derechos inherentes a su calidad de persona humana. En consecuencia, este principio no se podrá invocar para menoscabo de tales derechos.

Los Derechos esenciales se estipulan en el Art. 9 al manifestar que todo niño y adolescente tiene derecho intrínseco a la vida, dignidad, libertad, identidad, integridad, imagen, salud, educación, recreación, descanso, cultura, participación, asociación, a los beneficios de la seguridad social y a ser tratado en igualdad de condiciones cualquiera sea su sexo, su religión, etnia o condición social.[37]

Por cuanto hemos referido expresaremos que en el Código de la Niñez y Adolescencia de Uruguay, protege de manera primordial a los niños, niñas y adolescentes, estipulando que será considerado niño, niña quien no ha

36Código de la Niñez y Adolescencia Uruguay Decreto Legislativo.

37Código de la Niñez y Adolescencia del Distrito federal de Uruguay

cumplido los trece años de edad y adolescente a los que se encuentran entre los trece y dieciocho años de edad no cumplidos. En esta norma tampoco se hace referencia a la clasificación de edades pero si alude; que si existiese un vacío legal se tomara en cuenta las leyes propias de esta materia para la procedencia de la defensa a este grupo débil

4.4.2. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México

"Artículo 2 de la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes en su definición se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos, y adolescente a toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho"[38]. Ante la duda, prevalecerá la condición de adolescente frente a la de adulto y la de niño frente a la de adolescente.

4.4.3. Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente de la República Bolivariana de Venezuela

El Objeto de la Ley Orgánica de Protección del Niño y Adolescente en Venezuela expresado en el Art. 1 es garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y a familia deben brindarles desde el momento de su concepción.

38 Código de la Niñez y Adolescencia del Distrito federal de México

En el mismo cuerpo legal en el Artículo 2 se encuentra la definición de niño, niña y adolescente expresando que se entiende por niño o niña toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad. Si existieren dudas acerca de sí una persona es niño o adolescente, niña o adolescente, se le presumirá niño o niña, hasta prueba en contrario. Si existieren dudas acerca de sí una persona es adolescente o mayor de dieciocho años, se le presumirá adolescente, hasta prueba en contrario.

El Principio de Corresponsabilidad es del Estado, las familias y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan.

Al referirse el Articulo 10, sobre los derechos Niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho; es decir todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 92 al estipular sobre las Garantías de los niños y adolescentes. Explica está prohibido vender o facilitar, de cualquier forma, a los niños y adolescentes:

El Tabaco; Las Sustancias estupefacientes y psicotrópicas, incluidos los inhalantes; las sustancias alcohólicas; Armas, municiones y explosivos;

Fuegos artificiales y similares; Informaciones o imágenes inapropiadas para su edad; En su Parágrafo Único: Sé prohíbe a los niños y adolescentes ingresar a:

Bares y lugares similares; Casinos, casas de juegos y lugares donde se realicen apuestas; Para de esta manera precautelar los derechos de los niños.

4.4.4. Constitución Colombiana y Código de Menores

En el artículo 44 se contemplan los derechos de los niños, en el artículo 45 se hace referencia a los derechos de los adolescentes. La jurisprudencia, ha considerado que el género debe ser el menor, constituido por dos especies: el niño y el adolescente, de lo que se concluye que el primero, es diferente del segundo, o que el adolescente no es niño aunque ambos sean menores.

La Corte Constitucional ha sido enfática en afirmar que los adolescentes (menores entre quince y diez y ocho años) no son niños y por lo tanto no se les aplica el artículo cuarenta y cuatro de la carta magna.

En Colombia, de acuerdo al Artículo 28 del Código de menores, “Se entiende por menor a quien no haya cumplido los dieciocho años”. Por otro lado, según la Ley de la Juventud, se entiende por joven a la persona entre los 14 y 26 años de edad; por ende, niños son las personas entre los 0 a 13 años de edad.

Sin embargo una posición minoritaria de la doctrina difiere del pensamiento general de la Corte en el sentido en que el artículo primero de la Convención

sobre los derechos del niño, no hace distinción alguna entre niño y adolescente y por lo tanto se entiende que el adolescente tiene la misma protección del niño.[39]

De acuerdo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un conjunto de normas para la protección de los niños y los adolescentes, que tiene como propósito garantizar su bienestar, para que crezcan con su familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Dentro de estas normas está estipulado que hay unos principios de los niños los cuales consisten en brindar protección integral; para reconocer a los niños y adolescentes como sujetos de derechos, y garantizar que se cumplan. De igual forma habla del interés superior; que son los derechos de los niños y adolescentes, los más importantes.

También, destaca la corresponsabilidad, la cual atribuye a la familia, la sociedad y el Estado la responsabilidad de cuidar y proteger a los niños y adolescentes y por último la perspectiva de género que es donde se habla de niño y adolescente, y se tienen en cuenta diferencias de edad, culturales y psicológicas.

De acuerdo con el informe “los Sistemas de Protección de la Niñez en América Latina y el Caribe”, realizado por visión Mundial, se reveló que en la Comuna, las problemáticas más frecuentes de los niños entre los 9 y 13 años de edad, están ligadas a aspectos como la violencia sexual, el abuso físico, la negligencia y el trabajo infantil.

[39] Constitución de Colombia

Loa coordinadores regionales de Visión Mundial en Medellín, señalaron que el informe se desarrolló con la técnica Adapt, que consiste en darle voz a los niños desde una visión participativa con grupos focales, es decir, que la información se recopiló fue a través de lo que los niños sentían y hablaban.

“Los niños mencionaron que un tema que los afecta mucho es el trabajo infantil, puesto que muchos de sus padres son vendedores ambulantes y ven este asunto como algo muy natural, de igual forma, mencionaron aspectos como la drogadicción, el alcoholismo, la violencia doméstica, el abuso sexual y el desplazamiento forzado intra urbano”.

Asimismo, dijo que algunos factores asociados a estas problemáticas se deben a que en muchos hogares de la ciudad, los niños viven en medio del alcoholismo y la drogadicción y a partir de eso se genera la violencia. Entre otros aspectos, también se encuentra el descuido de los niños, ya que muchos padres tienen que ir a trabajar, lo cual los obliga a pasar mucho tiempo solos y en comunidades a las que se enfrentan a todo tipo de situaciones.

“Aunque el tema de alcoholismo y drogadicción está más ligado a los padres, pues como ellos mismos lo mencionaron, varios de sus compañeros son consumidores de alcohol y drogas. Otro asunto muy delicado es que dentro de los datos que arrojaron los sistemas de protección, se indicó que los niños están legitimizando los grupos armados al margen de la ley, porque son los que ponen orden en los sectores”.

Los datos de Colombia demuestran que los niños son vulnerados principalmente en sus propios hogares, lo cual preocupa enormemente. “Se supone que la familia está para proteger a sus hijos e hijas, para cuidarlos y quererlos; pero lo que se ve es una tendencia contraria, en donde en las mismas casas son víctimas de abuso físico, emocional y sexual”.

“La violencia contra la niñez no es un fenómeno nuevo ni en la esfera familiar ni en la comunidad.

En varios casos los padres están ausentes de sus hijos por vivir separados, por no haber vivido juntos nunca, porque deben atender otros hijos u otras parejas que en forma cómplice incitan a los progenitores a que sean irresponsables.

Entonces que los medios tomen la palabra para que papás, sociedad y Estado ejerzan de manera responsable sus obligaciones frente a la familia y de manera especial frente a los menores de edad.

4.4.5. Código de los Niños y Adolescentes del Paraguay

El Artículo 1 referirse al Objeto de este Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Complementarias de Paraguay se establece y regula los derechos, garantías y deberes del niño y del adolescente, conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes.

En el Art. 2 del Código al respecto de la Presunción de la Niñez y Adolescencia o adultez estipula que.-En caso de duda sobre la edad de una persona, se presumirá cuanto sigue: Entre niño o adolescente, la condición de niño; y entre adolescente y adulto, la condición de adolescente.

Se entenderá por adulto la persona que haya cumplido dieciocho años y hasta alcanzar la mayoría de edad.

La situación actual indica que el 43% de los niños y niñas no son registrados antes de su primer año, que 6 de cada 10 manifiestan algún tipo de violencia en su entorno familiar, que 322.000 personas entre 5 y 17 años trabajan y se estima que sólo el 10% de los adolescentes privados de libertad cuenta con una sentencia judicial definitiva.

Aunque el trabajo infantil en las calles representa una gran preocupación ciudadana, el trabajo rural es el que afecta al mayor número de niñas, niños y adolescentes. En el campo participan principalmente en la producción familiar.

En zonas urbanas y sus proximidades, las principales actividades productivas de alto riesgo para los niños, niñas y adolescentes son la producción de materiales de construcción, carbón y el reciclaje de basura. Estos son trabajos prohibidos por ley, pero su incumplimiento pocas veces se sanciona.

Una práctica cultural aún en uso es el "criadazgo", niñas y niños provenientes de familias rurales pobres, que pasan a residir en hogares de terceros para prestar servicios domésticos, a cambio de vivienda y comida. Frecuentemente, no asisten a la escuela y están expuestos al abuso.

4.4.6. Código de los Niños y Adolescentes de Costa Rica

El Código de la Niñez y Adolescencia establece, en su artículo 2, que se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los 12 años de edad cumplidos; y adolescente a toda persona mayor de 12 años y menor de 18. Ante la duda, prevalecerá la condición de adolescente frente a la de adulto y la de niño o niña frente a la de adolescente.

El proceso de desarrollo vital de estas personas se caracteriza por la sucesión de etapas (por edades) que reflejan cambios importantes en sus características físicas y anímicas. Es posible visualizar esta evolución a partir del momento inicial de la concepción, en el que la persona debe gozar de protección absoluta de su familia y del Estado hasta el momento de cumplir 18 años, a partir del cual ejerce sus derechos políticos, así como accionar otra normativa que protege sus derechos.

Por consiguiente, la diferenciación por edades es una condición que debe considerarse para el diseño de cualquier política sobre niñez y adolescencia, lo que plantea una exigencia de flexibilidad para los programas, y recuerda la obligación de tomar en cuenta, permanentemente, la opinión y la percepción de sus destinatarios y destinatarias.

La forma de definir las distintas etapas/edades ha sido objeto de cuidadosas reflexiones, por ello, durante el año 2005 se realizó una consulta nacional9 que validó la propuesta que a continuación se expone, y que afirma los siguientes momentos en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

La ratificación de la Convención exige a todos los países adecuar y armonizar la legislación a efectos de garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia establecidos en la Convención y generar un cambio en la sociedad sobre cómo se entiende y protege la niñez y adolescencia.

La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, logra sentar las responsabilidades de la familia, la comunidad, el estado y la sociedad en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y establece los mecanismos y la organización básica para garantizar que los principios del interés superior, el desarrollo integral y la participación de las personas menores de edad.

El marco jurídico que sustenta el Código de cada país representa un mínimo para la protección integral. Por lo tanto les corresponde cada Estado y a la ciudadanía actuar desde la generación de políticas de niñez y adolescencia que dejan de ser marginales al desarrollo global de la sociedad, para plantear dos nuevos desafíos: la prevención como marco de acción y el cumplimiento de los derechos para todos los niños, niñas y adolescentes.

La legislación es importante como reflejo de los niveles de conciencia y convivencia social y como norte para propiciar transformaciones significativas y reales. El paso del discurso a la aplicación es el desafío fundamental que enfrentan instrumentos como el Código ahora aparecen luces y sombras en la realización de los derechos de la niñez y la adolescencia, en la adecuación del marco legislativo e institucional y en cambios culturales consistentes.

La protección de la niñez y adolescencia requiere también grandes transformaciones de orden cultural que permitan revertir las prácticas que vulneran derechos, pero son toleradas por una parte importante de la población. Desafíos urgentes en este sentido corresponden a la eliminación del castigo físico como forma de disciplina, el trabajo infantil, la explotación sexual comercial, el abuso y la violencia, que amenazan a los niños, niñas y adolescentes etc.

El no contar todavía con los suficientes juzgados de la Niñez y Adolescencia ya es una vulneración de los derechos de ese importante sector de la sociedad",

La colegiada asevera que mientras no se asignen los recursos suficientes, la atención prioritaria que ordena la Carta Magna para la niñez y adolescencia no se hará efectiva.

Se debe demandar la falta de atención en salud, educación, o el maltrato, exclusión, discriminación, explotación, pérdida, abuso sexual, falta de cuidado, mendicidad, tráfico, trata para explotación laboral o sexual, privación de la familia y embarazo precoz.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

El trabajo de Investigación se desarrolló a cabalidad con la utilización de determinados métodos y técnicas.

5.1. Materiales utilizados

Para el desarrollo del trabajo de investigación y continuar con el proceso correspondiente hasta la culminación de la misma fue necesario emplear algunos materiales entre los que se puede destacar los siguientes:

- Impresión
- Copias Xerox
- Internet
- Papel
- Esferos gráficos
- Memoria extraíble
- Bibliografía
- Computadora
- Transporte
- Imprevistos
- Varios

5.2. Métodos

5.2.1. Método Científico.- Es un proceso destinado a explicar fenómenos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar las leyes que expliquen los fenómenos físicos del mundo y permitan tener, con estos conocimientos, aplicaciones útiles al hombre. Se lo utilizo a lo largo del desarrollo de la investigación, en cuanto a la obtención de la información científica y comprobada de importancia para el presente estudio.

5.2.2. Método Dialéctico.- Describe la historia que nos rodea, de la sociedad y del pensamiento, a través de una concepción de lucha de contrarios y no puramente contemplativa, más bien de transformación. Se lo utilizo para una confrontación directa entre los datos científicos, sobre la problemática y los datos empíricos.

5.2.3. Método Inductivo- Deductivo.- Este método va de lo particular a lo general, Se lo utiliza en el proceso de observación para abordar en juicios, conceptos y premisas.

5.2.4. Método Estadístico.- Este método permite representarla información obtenida en datos estadísticos de fácil entendimiento, Se lo utilizo para elaborar los resultados de la investigación, debido a que para los cuadros o tablas estadísticas es básico, generando así los porcentajes y representaciones gráficas de los resultados de la información de campo.

5.2.5. Método Descriptivo.- Consiste en realizar una exposición narrativa, numérica y / o gráfica, lo más detallada y exhaustiva posible de la realidad que se investiga. Este método se utilizó para procesar y describir información empírica rescatada.

5.2.6. Método Analítico.- Es aquel método de investigación que consiste en desmembrar de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. Este método permitió el análisis minucioso de la temática en general conjuntamente con los datos empíricos obtenidos mediante la aplicación de la técnica de investigación.

5.3. Procedimientos

El informe de la Investigación propuesta sigue el esquema previsto en el Art. 144 del Reglamento de régimen Académico, que establece la obligatoriedad del resumen en castellano, traducido al inglés; introducción, revisión de literatura, materiales y métodos, resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

5.4. Técnicas

Para la obtención de información objetiva sobre la existencia real del problema en la sociedad ecuatoriana, acudí al empleo de las técnicas de la encuesta y entrevista.

5.4.1. Encuesta.- Es una técnica para obtener información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión y valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado. Está técnica se aplicó en forma de preguntas escritas, fue utilizada con la finalidad de obtener datos empíricos, de la población estudiada o investigada.

La población fue 30 profesionales del derecho conocedores del ámbito del Código de la Niñez y Adolescencia.

5.4.2. Entrevista.- Es la recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga. Se aplicó esta técnica a 10 conocedores del Código de la Niñez y Adolescencia. Los mismos que tienen cabal conocimiento acerca de la problemática de investigación.

Además, he planteado las conclusiones, recomendaciones y las alternativas de solución al problema.

Finalmente se procedió a la elaboración del informe final de investigación, mismo que está estructurado bajo el esquema metodológico de la Universidad Nacional de Loja y que es el siguiente: Hojas preliminares (portada, certificación, autoría, agradecimiento, dedicatoria, índice de contenidos). 1) título, 2)resumen-Abstract, 3) introducción, 4) revisión de literatura, 5) materiales y métodos, 6) resultados, 7) discusión, 8) conclusiones, 9) recomendaciones, 10) bibliografía, 11) anexos.

6. RESULTADOS

6.1. Resultados de Aplicación de la Encuesta

De acuerdo con lo planificado en la parte metodológica del proyecto de investigación se procedió a la elaboración de un formato de encuesta, relacionada con el asunto principal que es materia de estudio en este trabajo.

La Encuesta fue tomada de la población variada, conocedora de la temática como son los abogados en su libre ejercicio profesional, Autoridades del DINAPEN, Juez de la Unidad Judicial de la Niñez y Adolescencia y de la Unidad de Vigilancia Familiar.

El trabajo de aplicación de la encuesta se ejecutó de manera directa, esto significó que como autora y responsable de la investigación, debí acudir a cada uno de los lugares habiendo sido posible que se obtengan los resultados que de manera ordenada se reportan a continuación.

CUESTIONARIO

PRIMERA PREGUNTA

1. **¿Conoce usted los derechos y garantías que tiene los niños, niñas y adolescentes en nuestra Constitución del Estado?**

Tabla N° 1

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	**30**	**100 %**

FUENTE: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Quito
AUTOR: Hna. Sandra Cristina Simbaña Samueza

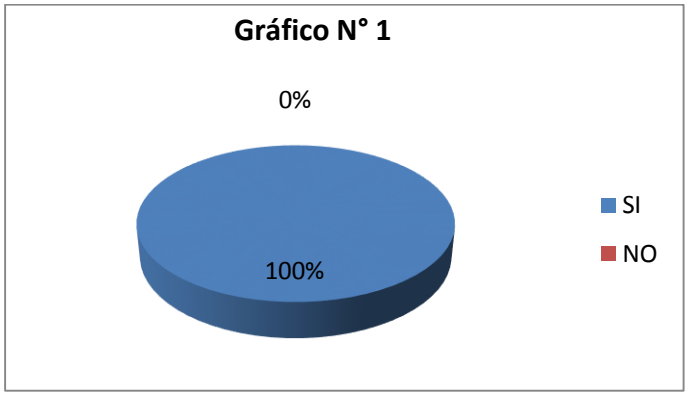

Interpretación: De los resultados cuantitativos obtenidos en esta pregunta conforme puede apreciarse, en el cuadro estadístico y gráfico que anteceden, nos demuestra que de los 30 profesionales encuestados que corresponden al 100% supieron manifestar; que si tienen conocimiento sobre los derechos y garantías que tiene los niños, niñas y adolescentes en nuestra Legislación.

Análisis: De las respuestas obtenidas podemos concluir que los encuestados de manera mayoritaria poseen conocimiento sobre los derechos y garantías estipuladas en nuestra legislación.

SEGUNDA PREGUNTA

2.- ¿Cree usted que la Constitución Política del Ecuador, cumple con la Protección a los Derechos del Menor de manera total?

Tabla N° 2

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	13%
NO	26	87%
TOTAL	**30**	**100%**

FUENTE: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Quito
AUTOR: Hna. Sandra Cristina Simbaña Samueza

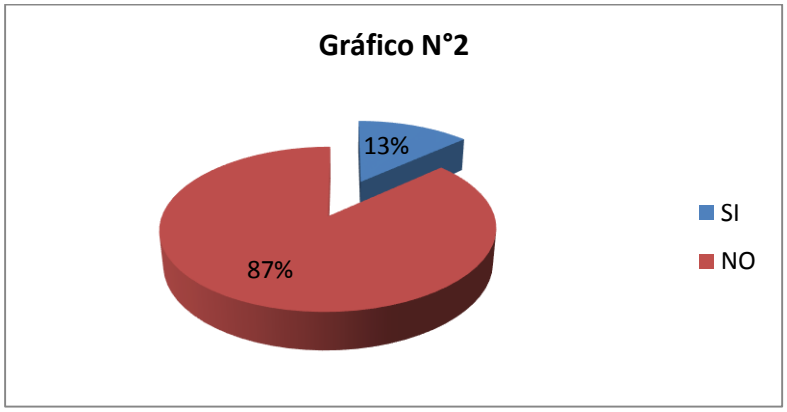

Interpretación: Podemos apreciar en los porcentajes referidos a esta pregunta que el 87% de los encuestados, consideran que el Estado ecuatoriano no cumple con la protección de los derechos de los menores, de ser así no tendríamos niños mendigando en las calles, niños secuestrados, explotados, abusados, niños trabajando, niños desprotegidos. En relación al 13% expresan que el Estado provee una protección oportuna adecuada.

Análisis: Con relación a los porcentajes obtenidos expresaremos que el Estado concede amparo a los niños, niñas y adolescentes por lo tanto también se han creado los Centros para proteger, defender, restituir y exigir los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

TERCERA PREGUNTA

3.- ¿Conoce Usted el Art. 21 del Código Civil, referido a la clasificación por edades de los menores?

Tabla N° 3

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE

SI	5	17%
NO	25	83%
TOTAL	**30**	**100 %**

FUENTE: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Quito
AUTOR: Hna. Sandra Cristina Simbaña Samueza

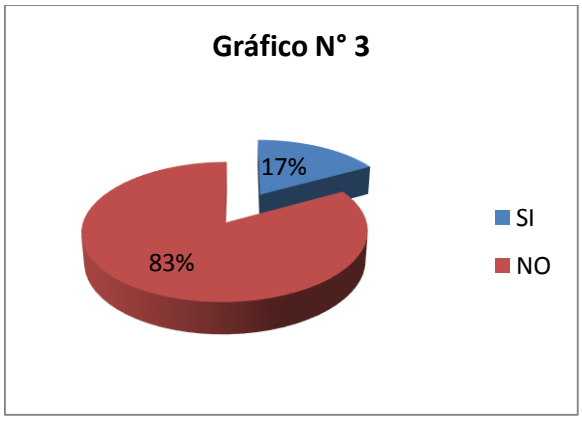

Interpretación: En relación a la pregunta planteada, observamos en el gráfico que solo el 5% manifiesta conocer el Art. 21 del Código Civil, referido a la clasificación por edades. Por lo determinado el 25 % desconoce el artículo enunciado que va a favor de la protección de los menores dando como resultado que el desconocimiento de la ley por parte de los profesionales del derecho es un aporte para que se infrinja la ley de protección de los menores.

Análisis: Con los porcentajes dados a conocer, podemos decir que los encuestados deben ser expertos en las leyes y verdadero en el sentido de aplicación de la misma, por lo tanto está llamados a ser, dentro de su ejercicio profesional, conocedores del ordenamiento jurídico que rige la vida de nuestra sociedad y en este caso de los niños, niñas y adolescentes.

CUARTA PREGUNTA

4.-¿Considera Ud. conveniente que en el Código Civil se especifique la clasificación de la edad de los menores y no lo especifique el Código de la Niñez y Adolescencia?

Tabla N° 4

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	30	100%
TOTAL	**30**	**100 %**

FUENTE: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Quito
AUTOR: Hna. Sandra Cristina Simbaña Samueza

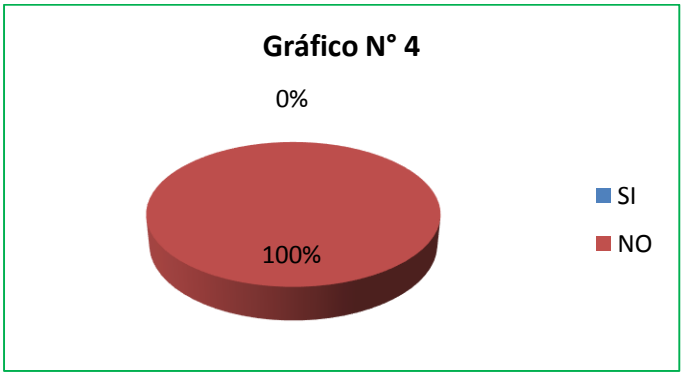

Interpretación: De las 30 personas encuestadas, es decir el 100% han expresado que no están de acuerdo que no se determine en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que se debe especificar la clasificación de la edad de los menores ya que es el rector de los derechos del niño, niña y adolescente.

Análisis: De acuerdo a las valoraciones con respecto a esta pregunta podemos manifestar que el establecimiento de las edades debe encontrarse en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia por el simple hecho de que este Código

fue parte de un proceso de reconocimiento normativo de los derechos de la Infancia y Adolescencia en el Ecuador.

QUINTA PREGUNTA

5.- ¿Considera usted que es factible la reforma a la ley del Art 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, porque está en Contraposición con el Código Civil Ecuatoriano?

Tabla N° 5

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	**30**	**100 %**

FUENTE: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Quito
AUTOR: Hna. Sandra Cristina Simbaña Samueza

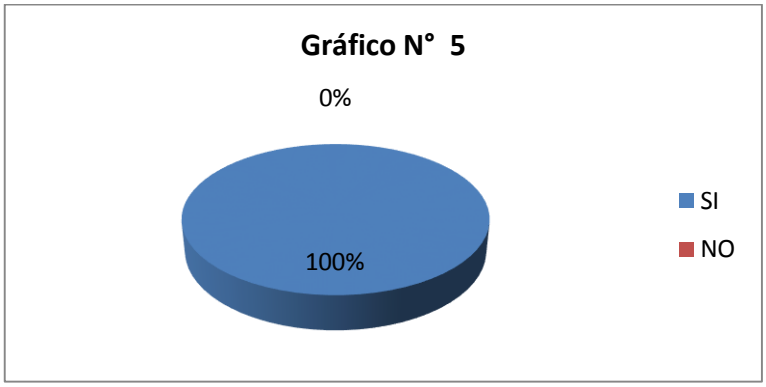

Interpretación: Con respecto a la pregunta quinta que si consideran que es factible la Reforma al Art 4 del Código de la Niñez y Adolescencia ya que está en Contraposición con el Código Civil Ecuatoriano el 100% ha considerado conveniente la Reforma.

Análisis: Según las respuestas obtenidas la totalidad de los profesionales del derecho, consideran se realice la Propuesta de Reforma para garantizar la protección tutelar de los niños, niñas y adolescentes y no se siga violentando los derechos de los más vulnerables.

SEXTA PREGUNTA

6.- ¿Conoce usted que se haya presentado un caso de incumplimiento de derechos a un menor, por esta incongruencia?

Tabla N° 6

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE

SI	26	87%
NO	4	13%
TOTAL	**30**	**100 %**

FUENTE: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Quito
AUTOR: Hna. Sandra Cristina Simbaña Samueza

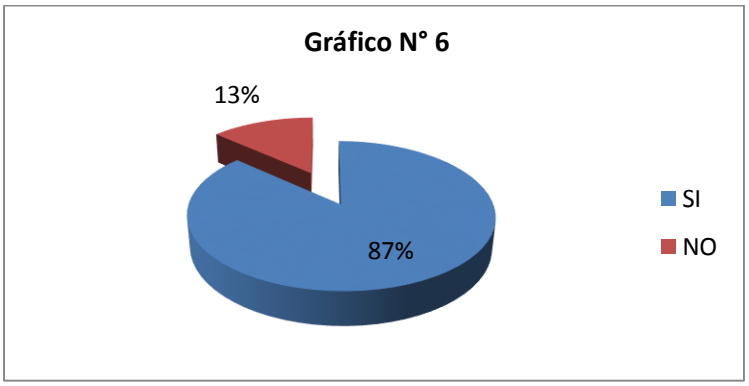

Interpretación: Los resultados cuantitativos en esta pregunta, conforme puede apreciarse en el cuadro estadístico, nos demuestran que 26 encuestados es decir el 87% concuerda que si ha existido violación de estos derechos por estas equivocaciones legales, el 13% ha respondido que desconocen de una ilegalidad causada por esta incoherencia.

Análisis: Con respecto a esta interrogante la gran mayoría de los encuestados concuerdan que hay casos en los que se violenta los derechos de los menores y que incluso el estado es participe de ello.

SÉPTIMA PREGUNTA

7.- ¿Cree usted que las organizaciones gubernamentales implantadas en el Ecuador para proteger y velar por los derechos de los menores incumplen con este fin?

Tabla N° 7

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	7%
NO	28	93%
TOTAL	**30**	**100 %**

FUENTE: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Quito
AUTOR: Hna. Sandra Cristina Simbaña Samueza

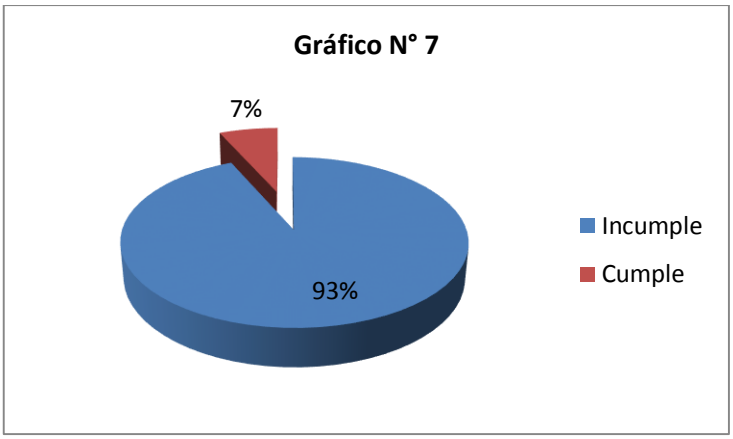

Interpretación: Con lo que respecta e esta interrogante planteada el 93 % que a pesar de que existen organizaciones gubernamentales no trabajan conjuntamente con el Estado por eso existe aún la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Y el 7 % creen que se cumple con la tarea de velar y proteger los derechos de los menores.

Análisis: Las respuestas ratifican que hay incumplimiento de parte de las autoridades gubernamentales en la defensa y protección de los derechos y garantías del menor.

6.2. Resultados de Aplicación de Entrevistas

La técnica de la entrevista se aplicó a 5 profesionales del derecho, 3 abogados en libre ejercicio profesional un Juez de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia y la Autoridad de la DINAPEN.

PRIMERA PREGUNTA:

¿Considera Usted que es necesario establecer en el Código de la Niñez y la Adolescencia la clasificación de la edad de los menores de forma más detalla?

SEGUNDA PREGUNTA

¿Cree Usted que existe una incongruencia entre el Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia y el Art. 21 del Código Civil?

TERCERA PREGUNTA

¿Considera Usted que exista alguna dificultad al momento de aplicar laley en los niños, niñas adolescentes, si en el Art. 4 en su concepto no expresa detalladamente lo referente al menor?

CUARTA PREGUNTA:

¿Conoce Usted de algún caso de incumplimiento del interés superior del niño, niña y adolescente por esta incongruencia?

QUINTA PREGUNTA

¿Cree Usted que es necesario Reformar el Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, en la que se establezca de forma más detallada la clasificación de edad de los menores?

PRIMERA PREGUNTA:

¿Considera Usted que es necesario establecer en el Código de la Niñez y la Adolescencia la clasificación de la edad de los menores de forma más detalla?

Con respecto a la Pregunta primera, el Sr. Juez Iván Santillán del Juzgado XIV de lo Civil. Responde:

Creo y considero que es necesario realizar un cambio en este sentido, debido a que tanto en la convención Internacional de los Derechos de los niños niñas y Adolescentes y Tratados conexos se expresa la protección a los menores prevaleciendo el interés superior por ellos; el cuerpo legal define las edades ciertamente pero si requiere de una modificación, aún sigue existiendo diligencia con nuestro sistema Jurídico. Aunque se recurra a dichos convenios.

Referente a la misma pregunta el Sr. Marco Casco, Cabo Primero Autoridad de la DINAPEN, manifiesta que si lo considera, ya que ellos conocen que las edades empiezan desde los cero años hasta un día antes de cumplir los 18 años de edad y si esta reforma va establecer detalladamente las edades sería de gran beneficio para los sujetos de derecho.

La Trabajadora Social Sra. Cecilia Solórzano, da a conocer la respuesta de esta interrogante con una afirmación severa, Sí, lo considero preciso referirse a los más vulnerables de manera más detallada, así no se encontrarán falencias al momento de la aplicación de la ley.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Cree Usted que existe una incongruencia entre el Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia y el Art. 21 del Código Civil?

Sr. Juez Iván Santillán Juez del Juzgado XIV de la Niñez y Adolescencia, expresa que si la Constitución, el Código Civil y los instrumentos Internacionales dan protección al niño, niña y adolescente, sería factible y con mayor precisión lo determine más detallado el Código de la Niñez y Adolescencia.

Sr. Marco Casco, Cabo Primero Autoridad de la DINAPEN, el Código Civil establecía en un inicio la disposición de las edades en su Art. 21, actualmente lo hace el Código de la Niñez y adolescencia

La Trabajadora Social Sra. Cecilia Solórzano, dice que claro que si el niño, niña y adolescente debe ser tomado en cuenta de manera primordial, son ellos los que necesitan como la parte medular de nuestra sociedad.

TERCERA PREGUNTA

¿Considera Usted que exista alguna dificultad al momento de aplicar la ley en los niños, niñas adolescentes, si en el Art. 4 en su concepto no expresa detalladamente lo referente al menor?

Al respecto de la pregunta tercera el Sr. Juez Iván Santillán Juez del Juzgado XIV de la Niñez y Adolescencia. Primordialmente sabemos que el niño, niña y Adolescente es la parte generalmente más vulnerada, por eso tenemos que buscar la aplicabilidad más precisa en estos casos, apoyándonos en todos los medios posibles para no violentar los derechos de quienes más tutelados tienen que estar.

La tercera pregunta lo define de este modo el Sr. Marco Casco, Cabo Primero Autoridad de la DINAPEN tenemos siempre que tutelar los derechos de los niño, niñas ya adolescentes por eso cuando se presentan casos de delinquimiento de la ley, no pueden ser juzgados, si causaren la muerte a otra persona no pueden ser detenidos previo se puede indicar una evaluación Psicológica del menor, si este es menor de 12, si el infractor es mayor de doce años son sometidos a juzgamiento, se los presenta a la Fiscalía de Infractor, si fuera por intento de asalto, o robo ellos realizan una labor social, todo depende del grado de infracción y la edad si es por causa de muerte son trasladados a un Centro de rehabilitación en este caso Virgilio Guerrero. Todo lo manifestado para dar a conocer que si es existe dificultad al momento de aplicar la ley.

La Trabajadora Social Sra. Cecilia Solórzano manifiesta que hay que considerar que hay casos en los que si surge esta dificultad porque las penas por la

violación de la ley están de acuerdo al daño o gravedad del mismo por más que velemos, protejamos, amparemos a por los niños.

CUARTA PREGUNTA:

¿Conoce Usted de algún caso de incumplimiento del interés superior del niño, niña y adolescente por esta incongruencia?

Sr. Juez Iván Santillán del Juzgado XIV de lo Civil, contesta en cuanto a esta cuarta pregunta: Una de las situaciones más graves fue no actuar ante las atrocidades de las violaciones a los derechos del menor; una falta grave, señalaré por lo tanto con respecto a la manutención de los padres, el maltrato infantil, el trabajo de menores, la mendicidad y otros referidos a los niños que se daba o aún se da por desconocimiento de los más vulnerables.

El Sr. Marco Casco, Cabo Primero Autoridad de la DINAPEN, responde a esta interrogante, que el interés superior del niño, niña y adolescente siempre prevalece, pero si se da incumplimiento por parte de algunas entidades públicas e incluso de los mismos familiares.

La Trabajadora Social Sra. Cecilia Solórzano, al respecto opina: Pienso que aún no se logra en totalidad, dar cumplimiento a esta ley porque sabemos con claridad que las leyes están escritas pero no se dan cabal cumplimiento.

QUINTA PREGUNTA

¿Cree Usted que es necesario Reformar el Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, en la que se establezca de forma más detallada la clasificación de edad de los menores?

Sr. Juez Iván Santillán del Juzgado XIV de lo Civil, He manifestado mi criterio desde el inicio, considero que si es factible.

El Sr. Marco Casco, Cabo Primero Autoridad de la DINAPEN; yo diré mi aporte creo que si es necesario establecer las edades como lo establece de forma más detallada ya que en el Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta: niña, niño, menores de 12 y 14 respectivamente y mayor de edad los mayores de 18 años. Adulto quien ha pasado de la mayoría de edad.

La Trabajadora Social Sra. Cecilia Solórzano responde de manera breve si me parece oportuno porque hay que tutelar a los más indefensos, como son los niños, niñas y los adolescentes porque estamos llamados todos a servidor proteger y velar por los más vulnerables.

7. DISCUSIÓN

Los objetivos que se plantearon en el proyecto de investigación para ser verificados con el desarrollo del proceso investigativo, son los siguientes:

7.1. Verificación de Objetivos

7.1.1. Objetivo General

- **Realizar un estudio Social, Doctrinario y Jurídico donde se determine la incongruencia que existe entre el Código de la Niñez y Adolescencia causando la violación de lo establecido en la Constitución del Ecuador y más leyes, donde se consagran los derechos de protección de la Niñez y Adolescencia.**

Este objetivo se verifica de manera adecuada en la presente investigación en la cual se ha desarrollado un análisis de las normas jurídicas, y de los criterios doctrinarios que ha sido posible recopilar en torno a las edades establecidas de los niños, niñas y adolescentes en el Código de la Niñez y Adolescencia, para ello se han revisado las normas pertinentes de la Constitución del Ecuador, el Código Civil, así como las que están previstas en instrumentos jurídicos del Derecho Internacional suscritos por nuestro país, y en la legislación que forma parte del derecho comparado. De igual forma se ha estudiado el interés superior del menor desde un punto de vista general como un problema que afecta a las diferentes sociedades y de manera particular un problema que sucede actualmente en nuestro país.

7.1.2. Objetivo Específico

- **Determinar la incongruencia existente en el Código de la Niñez y Adolescencia, en relación con el Código Civil, que origina la violación de los derechos del menor.**

Este Objetivo Específico ha sido verificado, con la pregunta 6 que obtuvo el 87% de afirmaciones con relación, a que tienen conocimiento de los casos de incumplimiento con esta norma y lo que establece la carta Magna.

- **Determinar las causas y efectos que ocasiona el vacío legal existente en el Artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia.**

Este objetivo se ha dado cumplimiento, debido a que las causas por no determinar la edad en el Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, lo comprobamos conforme a la pregunta 6 de la encuesta ya que el 87% concuerda que si existe la violación de estos derechos por estas equivocaciones legales, al cautelar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- **Proponer una Reforma a la normativa legal vigente, en el Artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, para poder determinar las edades estipuladas para los menores.**

Finalmente este Objetivo se alcanzó con el desarrollo de la Propuesta Jurídica de Reforma al Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia regulando lo relacionado a la clasificación de la edad de los niños, niñas y adolescentes.

7.2. Contrastación de Hipótesis

- **El Código de la Niñez y Adolescencia vulnera los derechos constitucionales del niño niña y adolescente, al no establecer la**

clasificación de las edades, en la norma contenida en el Artículo 4 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Esta Hipótesis se ha confirmado y demostrado en el presente trabajo de investigación jurídica; mediante el Marco Conceptual, el Marco Jurídico, el Derecho Comparado, la aplicación de Encuestas en las respuestas de la pregunta cuarto, quinto y sexta y en la entrevista se constata en las respuestas segunda, tercera y cuarta.

7.3. Fundamentación Jurídica para la propuesta de Reforma Legal

En la actualidad el Estado Ecuatoriano, tiene como fin primordial el interés superior del niño, niña y adolescente debido a que representan una realidad y responsabilidad estatal, familiar y social, en todas las cuestiones atinentes a su custodia, que afecta de manera creciente a todos los países de América, las condiciones de la infancia revelan en lo más profundo la calidad de vida de una sociedad, los valores de un país y la preocupación por el futuro.

El Ecuador aprobó en Enero del 2008 el Código de la Niñez y Adolescencia en el cual se contempla las edades de los niños, niñas y adolescentes, este Código organiza el Sistema Nacional Descentralizado de protección de la plena satisfacción de sus derechos; dispuesto por la Constitución del Estado Ecuatoriano, en sus Artículos 47, 48, 49 y 50.

El Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Civil son las normas más relevantes en cuanto el establecer las edades de los niños, niñas y adolescentes; han sido analizados conjuntamente y en algunas de sus partes, se ha

comprobado necesario reformar un artículo en el que se mencione y determine la clasificación de la edad de los menores, para que se halle tipificado y así no se dé canal abierto a las incongruencias legales en la protección de los menores de edad, en su desarrollo integral.

Por lo tanto de no darse solución a este vacío legal se continuara con la desprotección al niño, niña y adolescente, causándoles grandes secuelas en su existencia que muy difícil podrán curarse sin poder desarrollarse como niños, niñas y adolescentes de acuerdo a su edad. Por tal motivo es necesario reformar el Art. 4 en cuanto a las edades establecidas de manera más detallada.

8. CONCLUSIONES

- Los niños, niñas y adolescentes, constituyen un sector importante de la población ecuatoriana. La Constitución vigente, aprobada mediante referéndum del 28 de septiembre del 2008, consagra los derechos para este grupo dentro del Capítulo tercero refiriéndose a las personas y grupos de atención prioritaria, en el art. 47, 48, 49 y 50 de la Constitución se establece como obligación del estado brindar protección, apoyo y promover el desarrollo integral, de Niños Niñas y

Adolescentes**,** proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

- Luego de realizada la investigación y resaltando lo temas que tienen mayor relevancia con relación al interés superior de niños, niñas y adolescentes así se pudo determinar, en primer lugar, que la Constitución del Ecuador junto con el Código de la Niñez y Adolescencia no han delimitado de una manera muy clara el concepto y la definición de este grupo de la sociedad, por lo tanto no les otorgan una protección especial de manera total sino parcial.

- La responsabilidad de protección a este grupo vulnerable la tiene de manera primordial el Estado; ya que debe establecer políticas claras y específicas para que los niños, niñas y adolescentes se encuentren con una protección total y real.

- La desprotección jurídica actual es un hecho constatado, al no haber un desarrollo legislativo con relación a la clasificación por edad en el Código de la Niñez y adolescencia, por lo tanto el compromiso con los niños, niñas y adolescentes se adquiere cuando se entiende que hay una omisión legislativa que es necesario corregir, en primer lugar reformando la ley.

- Utilizando una Doctrina relacionada con otras materias y a su vez dando a conocer los derechos de una forma fácil de entender. Sólo así lograremos generar un cambio, real que establezca una nueva forma de ver a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos plenos y que entregue fórmulas eficaces e integrales para cuidarlos y protegerlos y para que ellos y quienes actúan por ellos tengan las suficientes herramientas, empezando por el conocimiento de que la ley los ampara en todos los aspectos.

9. RECOMENDACIONES

Habiendo ejecutado el desarrollo pertinente del presente trabajo investigativo recomiendo lo siguiente:

- Se requiere que las Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales los Organismos de Protección, Defensa y Exigibilidad de Derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajen conjuntamente para precautelar la protección efectiva de ellos.

- Las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la

niñez y adolescencia. Ellos son los llamados a intervenir de una manera más eficaz para precautelar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- La Defensoría del Pueblo tendría que fomentar a través de campañas, talleres, encuentros u otras formas de difusión, todo lo referente a la protección de los menores como el grupo más vulnerable dentro de la sociedad, estado y familia.

- Solicitar al Congreso Nacional Ecuatoriano Reformar el Art. 4 de la Codificación de la Niñez y Adolescencia, con la finalidad de que los niños, niñas y adolescentes estén protegidos por el estado y por su familia; porque son el futuro de la sociedad.

- La presente obra ha sido realizada con el mayor de los cuidados, y el aporte que se ha brindado en el trabajo de investigación. Saca a relucir los vacios que aparentemente están determinados dentro del Código de la Niñez y Adolescencia han sido una herramienta fácilmente utilizable en muchas ocasiones por profesionales del derecho inescrupulosos, y por este medio han tomado ventaja en beneficios muchas veces mal aplicado generalmente no a favor de los menores. Quien por general se escuda en la falta u oscuridad de la norma considerando que está en pie y debe ser interpretada taxativamente;

- De esta forma con este pequeño aporte se trata de eliminar definitivamente estas falencias y que la ley se aplique en el sentido más favorable a la parte débil de la relación jurídica parental que es el menor, mucho más si este está desamparado.

9.1. Propuesta de Reforma Jurídica

PROPUESTA DE LA REFORMA JURIDICA

ASAMBLEA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a los niños, niñas y adolescentes, como uno de los grupos de atención prioritaria de la sociedad ecuatoriana.

Los gobiernos seccionales formularán políticas locales y destinarán recursos preferentes para servicios y programas orientados a niños y adolescentes.

Que, en el Art. 49 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza que los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado les asegurará y garantizará el derecho a la vida, desde su concepción; a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social, al respeto a su libertad y dignidad, y a ser consultados en los asuntos que les afecten.

Que, en el Art. 50 numerales 2, 4,5 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que el Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes las siguientes garantías:

2. Protección especial en el trabajo, y contra la explotación económica en condiciones laborales peligrosas, que perjudiquen su educación o sean nocivas para su salud o su desarrollo personal.

4. Protección contra el tráfico de menores, pornografía, prostitución, explotación sexual, uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y consumo de bebidas alcohólicas.

5. Prevención y atención contra el maltrato, negligencia, discriminación y violencia.

Que, en el Art. 51 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los menores de dieciocho años estarán sujetos a la legislación de

menores y a una administración de justicia especializada en la Función Judicial. Los niños y adolescentes tendrán derecho a que se respeten sus garantías constitucionales.

Que, en el Art. 21 de la Codificación de la Niñez y Adolescencia, determina. Llamase infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos.

Que, es necesario realizar una Propuesta de reformar el Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, ya que en la actualidad las instituciones encargadas de velar por la protección de los derechos del niño, niña y adolescente no tienen la definición exacta para cumplir a cabalidad con lo que establece la Carta Magna.

Que, es obligación del Estado ecuatoriano, garantizar por todos los medios a su alcance el bienestar y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Que, es necesario establecer clasificación de la edad para evitar la violación de los derechos de protección al menor en el Ecuador.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del Art. 130 de la Constitución Política del Ecuador, expide lo siguiente:

LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ YADOLESCENCIA

Art. 1.- Refórmese en el Art. 4 que dice:

Definición de niño, niña y adolescente.- Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

Con el texto siguiente después del título:

"Llamase niño o niña a la persona que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido

doce; mayor de edad, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, el que no ha llegado a cumplirlos".

ARTICULO FINAL: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Nacional, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los doce días del mes de diciembre del 2014.

Publíquese.

f). Presidenta de la H. Asamblea Nacional **f).Secretaria de la H. Asamblea Nacional**

10. BIBLIOGRAFÍA

- ALBÁN ESCOBAR, Fernando, 2003, Derecho de la Niñez y Adolescencia, Acciones de Protección y Juzgamiento de Adolescentes.
- ÁLVAREZ, Derecho de la Familia. Ed. 1992. Pág. 123.
- Biblia de Jerusalén
- CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001.
- CARLOS Galarza. Nueva Tabla De Pensiones Alimenticias www.derechoecuador.com/index2.php?option

- CHUNGA LAMONJA, Fermín, Derecho de Menores, Editorial Universidad San Martín de Porres, Lima-Perú, 2001, pág. 4.
- CÓDIGO Civil, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009
- Código de la Niñez y Adolescencia Uruguay Decreto Legislativo No. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009.
- Código de los Niños y adolescentes del Perú
- Constitución Colombiana
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial
- Convención de los Derechos del Niño de 2 de noviembre de 1990
- Convención sobre Eliminación de Discriminación Contra la Mujer.
- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009.
- Corte Constitucional De Colombia: Sentencia T- 068 de 1994. Magistrado Ponente Dr. JOSÉ G. HERNANDEZ. Gaceta de la Corte Constitucional.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948
- DECLARACIÒNUNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Derecho Canónico
- DIAMOND Eugene, Cornell University
- DICCIONARIO DE LA ENCICLOPEDIA ENCARTA, Microsoft Corporation Inc. 2008.
- Diccionario Enciclopédico Vox 1. © 2009 Larousse Editorial, S.L.
- Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.
- EEKELAAR John, “Interés superior del Niño”
- Enciclopedia Salvat del Estudiante: Ciencias de la Tierra, Tomo 1, Edit. Salvat S.A. Barcelona, p. 241.
- ESTRADA. M, Julio Cesar, El Código de la Niñez y Adolescencia 2012.
- European Convention on the Exercise of Children’s Rights Article 1 – Scope and object of the Convention. This Convention shall apply to children who have not reached the age of 18 years.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. "Legislaciones infanto juveniles en América Latina: modelos y tendencias". 2005
- GUILLERMO, Borda, “Manual del Derecho de Familia. Pág. 353”
- KEITH CHESTERTON, Gilbert
- KOLPING Adolfo.“ PROGRAMA DE DERECHO FAMILIAR” Pág. 37
- La Carta Africana sobre Derechos y Bienestar de los Niños. 1990

- La Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- La Convención sobre los derechos del niño recoge 54 artículos.
- Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente de la República Bolivariana de Venezuela
- Manual Escolar Multimaterias, Educación Básica 10mo. Año, Maya Ediciones C. Ltda. Juan González e Ignacio San María 2004
- NATHASON Bernard, Libro, Medicina de la Cornell University
- OJEDA MARTINEZ, Cristóbal, 2004, ―Estudio crítico de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia‖, Tomo I, Editorial Jurídica.
- ORGANIZACIÒN MUNDIAL DE LA SALUD
- PALOMBA, FEDERICO: Tendencias evolutivas en la protección de los menores de edad. publicado en LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL publicado por UNICEF E ILANUD. Ministerio de Justicia. El Salvador. 1995. Primera edición. pág. 14 y ss
- Presbyterian and Reformed Publishing Co. Phillipsburg, New Jersey, 1980. © Copyright 1961.
- RICHARD, Jaynes. Revista
- RUSHDOONY ROUSAS, Ed.Rousas 1980 Pág. 120.
- Rushdoony titulado Esquizofrenia Intelectual, cuyo subtítulo es Cultura, Crisis y Educación,

- Sentencia citada en Conclusiones. Reproducida por ICBF, UNICEF, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. COMPILACIÓN LEGISLATIVA, DOCTRINARIA Y de JURISPRUDENCIA Tomo III.
- VICTOR Hugo, “El derecho en la familia, Tomo I. Pàg.35”
- Http/Wikipedia.org
- http//es.wiquipedia.org.

11. ANEXOS PROYECTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DERECHO

TEMA: “INCONGRUENCIAS LEGALES EN LA PROTECCIÒN DE LOS MENORES DE EDAD EN LO REFERENTE A LA CLASIFICACIÒN POR EDAD, EN RELACIÒN AL ART. 4 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y EL ART. 21

}

1. **TEMA:**

“INCONGRUENCIAS LEGALES TECCIÒN DE LOS MENORES DE EDAD EN LO REFERENTE A LA CLASIFICACIÒN POR EDAD, EN RELACIÒN AL ART. 4 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y EL ART. 21 DEL CÓDIGO CIVIL.”

2. **PROBLEMÁTICA:**

Dentro del presente trabajo de investigación que voy a realizar, estableceré los vacíos legales que existe en la Codificación de la Niñez y Adolescencia, respecto a la clasificación por edad de los menores, y concomitantemente las

disposiciones constantes en el Código Civil Vigente, relacionadas con la edad de los menores; tomando en consideración el principio expresado dentro del cuerpo de leyes a estudiarse y que se reduce a “el interés superior del niño”.

Con este antecedente busco que el presente trabajo cumpla con el objetivo de fijar las edades de los menores ya que esto causa que no se cumpla a cabalidad con lo que establece nuestra Carta Magna y falte de esta manera a la protección debida a los menores por parte del Estado, generado que los niños, niñas y adolescentes queden desamparados, EN ESTADO DE INDEFENSION, y, sin una tutela efectiva, tomando en cuenta que tampoco se han implementado políticas que ayuden al rescate de un grupo social vulnerable, brindándole la debida protección, garantizada por la Constitución del Estado, en los Artículos relacionados con la Niñez y Adolescencia, y otras leyes que se encuentran disposiciones similares en leyes dispersas, como la ley de defensa de la familia y en la nueva Constitución, Publicada el 20 de Octubre del 2008.

Nuestra constitución política del Estado, En sus Arts. 47, 46, 47, 48, 49, 50, 69, 77 numerales: 8, y arts. 81, 156, 157, 175, 186 y 341. Así, como también los Artículos del Código de la Niñez y Adolescencia. La Convención sobre los Derechos del Niño, el Plan Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, entre otras disposiciones legales de la materia en análisis del presente trabajo a investigarse.

En este contexto en el Código de la Niñez y Adolescencia Ecuatoriano, existe un vacío legal donde no se ha establecido la clasificación de las edades de los niños de forma más detallada, por lo que se da la falta de protección a los menores,

por lo tanto de no darse solución a este vació legal se continuará con la violación de los derechos de los menores quedando de esta manera desprotegidos. Por tal motivo considero reformar el Art. 4 en cuanto a la clasificación de edad de los niños, niñas y adolescentes de forma más puntualizada.

3. JUSTIFICACIÓN.

Este trabajo de Investigación se justifica en el ámbito social, ya que es de una problemática de trascendencia y de gran interés social, mediante la cual se trata de salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cuanto a sus derechos de bienestar, salud, y educación de tal manera que se debe poner mayor atención a cubrir las falencias que presenta el Código de la Niñez y Adolescencia; en relación con la clasificación de edad de manera más detallada.

En la actualidad podemos determinar que no se aplica una protección real, garantizadora de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes, como grupo vulnerable, por la no aplicación del justo derecho de esta clase frágil por parte de los llamados a proteger estos derechos, en primer grado todas las instituciones del estado llamadas u obligadas a proteger este bien frágil; quienes están obligados a fiscalizar, vigilar y hacer cumplir los derechos de los niños.

Por tanto la Universidad Nacional de Loja, tiene como objetivo principal y fundamental la formación de profesionales críticos y analíticos a través de la realización de la investigación y vincular los conocimientos teóricos y prácticos con la realidad social.

Con la realización de la presente investigación, se da cumplimiento a un requisito fundamental para el Título de Abogada. Además este trabajo investigativo servirá como fuente de consulta para las futuras generaciones universitarias que se inclinen por esta rama profesional.

La Universidad Nacional de Loja con la exigibilidad de realización de un trabajo de investigación previo a la obtención de un título académico, trata de vincular al estudiante con el campo profesional y contribuir con el desarrollo humano del país.

Además pretende la incursión a los cuerpos normativos vigentes y con relación a la problemática, como es en este caso el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Por lo que la presente problemática posee gran relevancia y pertinencia, de acuerdo a los lineamientos de la Universidad Nacional de Loja.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL:

- Realizar un estudio Social, Doctrinario y Jurídico, donde se determinen las incongruencias que existen entre el Código de la Niñez y Adolescencia, causando la violación de lo establecido en la Constitución del Ecuador y más leyes, donde se consagran los derechos de protección de la Niñez y Adolescencia.

4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Determinar la incongruencia existente en el Código de la Niñez y Adolescencia en relación con el Código Civil, originando la violación de los derechos del menor.
- Identificar los vacíos legales y jurídicos derivados del Artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia en relación con el Artículo 21 del Código Civil.

- Determinar las causas y efectos que ocasiona este vacío legal presente en el Artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia
- Proponer una Reforma a la normativa legal vigente, en el Artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, para poder determinar las edades estipuladas para los niños, niñas y adolescentes.

4.3.- HIPÓTESIS:

- **El Código de la Niñez y Adolescencia vulnera los derechos constitucionales del niño niña y adolescente, al no establecer la clasificación de las edades, en la norma contenida en el Artículo 4 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.**

5. MARCO TEÓRICO

CONCEPTOS GENERALES

La Familia

Etimología. Familia proviene del latín fames, en referencia “al grupo de siervos y esclavos patrimonio del jefe de la gens’’[40]derivado de famulus, siervo y esclavo, derivado, a su vez, de osco.

Las principales relaciones paternas filiales son las siguientes: atención a la maternidad; patria potestad; tenencia; régimen de visitas; alimentos; acogimiento familiar; y, adopción.

La familia constituía el nexo de los ciudadanos con Roma.

Para los romanos, la familia era una organización patriarcal y jerárquica en la cual el pater familias tenía plenos poderes sobre quienes se hallaban bajo su dependencia.

Cuándo empieza la Vida Humana

El subcomité judiciario del senado en 1981 que se cuestionaba sobre la siguiente pregunta ¿Cuándo es que comienza la vida humana?. Para ello hablaron en nombre de la comunidad científica un grupo de genetistas y biólogos internacionalmente reconocidos, quienes afirmaron básicamente que la vida humana empieza en la concepción. Contando con una profunda ausencia de testimonios en contra.

Científicos genetistas y biólogos dan a conocer su criterio sobre este tema controversial; quienes en su momento apoyaban el aborto, ya que consideraban

[40]Enciclopedia Salvat del Estudiante: Ciencias de la Tierra, Tomo 1, Edit. Salvat S.A. Barcelona, p. 241.

al feto como un pedazo de carne y no como un ser. Ahora reconocen sus errores manifiestan que el feto es una persona humana.

El **Dr. Micheline M. Mathews-Roth**, de la escuela de medicina de Harvard, dio su testimonio confirmatorio, reforzado con referencias de más de 20 libros de texto de embriología y medicina, de que la vida humana comienza en la concepción.

Una de las grandes aseveraciones es que la vida humana empieza desde el momento de la concepción y podemos decir que ya se trata de un ser humano completo lleno de virtudes, dones cualidades, que se constituye en un nuevo hijo de dios y un nuevo ciudadano.

Quien es un Niño

Partiendo del hecho que la infancia es la época en la cual se configuran todos los resortes afectivos e intelectuales del individuo, de cuyo correcto desarrollo depende buena parte del éxito o fracaso posterior de cada persona para entrar a la adolescencia como una etapa más en la vida de un ser humano que va entre la niñez y la adultez, y en la cual se manifiestan cambios, especialmente físicos y sicológicos.

Para: ROUSAS Rushdoony (1980) “El niño no es solamente una persona sino un concepto, en el hecho que toda cultura tiene su propia idea y expectativa particular del niño. De este modo, el concepto del niño en una cultura motivada por la adoración a los ancestros es radicalmente diferente al concepto de la

cultura actual. El niño nace en una cultura y es amado y honrado en tanto que cumple las expectativas de esa cultura” [41]Según el Art. 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia: “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad”.[42]**;** mientras que adolescente es: “la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”. [43]

Fuera de aquello no olvidemos lo que dice el Art. 21 del Código Civil al respecto: “Llámese infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años, y menor de edad, o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos”[44], a que a nuestro modo de ver el legislador pretendió con estas definiciones tan solo desmenuzar de mejor manera los conceptos antes establecidos y de esta forma dar un significado cuantitativo, como base y sustento de los estudios e investigaciones psicológicas y sociales que han permitido entender de mejor manera el comportamientos de los niños, niñas yadolescentes.

Quien es Adolescente

La palabra adolescente, describe por lo general a la persona que está en la adolescencia, este período de la vida de los seres humanos, se define en la

[41]RUSHDOONY ROUSAS,Ed.Rousas 1980Pág. 120.
[42] CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009. Pág. 5
[43] CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009.

[44] CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009.

siguiente forma: Edad que sucede a la niñez y que transcurre desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo[45]

La adolescencia es por tanto el período evolutivo del ser humano, posterior a la niñez que transcurre entre la pubertad, hasta que se desarrolla completamente su organismo tanto en lo físico como en lo psicológico.

"La adolescencia es una etapa de la vida que se caracteriza por un continuo crecimiento, pues es la transición entre la infancia o edad escolar y la edad adulta. Esta transición de cuerpo y mente proviene no solamente del individuo mismo, sino que se conjuga con su entorno, el cual es trascendental para que los grandes cambios psicológicos que se producen lo hagan llegar a la edad adulta. La adolescencia es un fenómeno biológico, cultural y social y, por lo tanto, sus límites no se asocian a las características puramente físicas".[46]

Quien es Púber o Púbero

El Diccionario de Guillermo Cabanellas manifiesta que Púber o púbero es "Quien ha llegado a la pubertad"[47]

Durante la pubertad se notan diferencias más grandes en cuanto a tamaño, forma, composición y desarrollo funcional en muchas estructuras y sistemas del cuerpo. Las más obvias son las características sexuales secundarias.

[45] GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. "Legislaciones infanto juveniles en AméricaLatina: modelos y tendencias". 2005
[46]ESTRADA. M, Julio Cesar, El Código de la Niñez y Adolescencia 2012.
[47]CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 550.

Quien es Menor de Edad.

Se llamará menor de edad a todos aquellos individuos que todavía no han alcanzado la edad adulta o de mayoría de edad. Generalmente, la minoría de edad abarca toda la infancia y casi toda la adolescencia o parte de esta etapa, tal determinación dependerá estrictamente de lo que estipule la legislación del lugar del planeta en cuestión, aunque la mayoría de los países occidentales establecen que se es menor de edad hasta los 18 o 20 años, pasados estos se considerará al individuo mayor de edad y como tal deberá cumplir determinadas obligaciones que antes le eran ajenas, justamente por no ser considerado un adulto.

Principio de Legalidad

"El principio de legalidad es un principio fundamental, determina que todos somos capaces, excepto aquellos que la ley determina que no lo son". [48]

El principio de legalidad está para intervenir en estas ocasiones, cuando no exista el apego debido a la legalidad por parte del Estado en la afectación al subordinado.

El Derecho de Menores.

Como primer criterio para elaborar una definición operativa del derecho de menores, he creído necesario definir las dos palabras que integran esta alocución, así tenemos que: DERECHO, a decir de Guillermo Cabanellas

[48]Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.

significa: “el orden o las órdenes que integran el contenido de códigos, leyes, reglamentos como preceptos obligatorios reguladores establecidos por el Poder Público”.[49]; y MENOR que hace referencia a: Más pequeño. Con menor cantidad. De dimensiones más reducidas. Inferior. Menor de edad. Más joven, de menos años.

Así que tomando esta referencia muy general podemos señalar que el derecho de menores es aquella disciplina que analiza los códigos, leyes, reglamentos y principios jurídicos que son instituidos por el poder público, con la finalidad de regir y de proteger a las personas menores de edad.

Concepto de Protección

Protección**,** del latín *protectĭo*, es la acción y efecto de proteger (resguardar, defender o amparar a algo o alguien). La protección es un cuidado preventivo ante un eventual riesgo o problema. Por ejemplo: *“Una madre siempre debe dar protección a su hijo”*.[50]

Protección al Menor

Todos los menores tiene en nuestro ordenamiento jurídico el derecho a recibir la asistencia y protección que les garantice el pleno desarrollo de su

[49]CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 550.

[50]Diccionario Enciclopédico Vox 1. © 2009 Larousse Editorial, S.L.

personalidad, conformándose dicho derecho en una responsabilidad tanto de sus familias, en primer lugar, como las de las Administraciones Públicas.

El Sistema de Protección a la Infancia se erige como aquel conjunto de recursos y prestaciones públicas dirigidas a combatir, prevenir o remediar las situaciones de indefensión, desprotección o riesgo en las que se encuentren nuestros menores.

Constitución del Ecuador. 2008

El Art. 44 de la Constitución establece que: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de

las niñas, niños y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas"[51].Hasta la Constitución Política del Ecuador de 1998, la situación de la niñez y adolescencia no había sido asumida en términos de comprensión pública de sus derechos, sino desde una visión de situación irregular de los menores infractores, pero es en esta Constitución que por primera vez se institucionaliza el Interés Superior del Niño Y Adolescente.

En todo lo que se realice que involucre al niño, niña y adolescente debe primar siempre el Interés Superior del Niño, tanto en el medio familiar como social, este no debe desdoblarse por intereses personales ni colectivos, estos derechos son

[51] Nueva Constitución Política del Estado, Año 2008. Art. 44.

individuales e inalienables, deben ser respetados, buscando siempre que este Interés Superior del Niño se aplique y se garantice que no será violado.

Este principio, se encuentra consagrado en el Art. 11 del Código de la Niñez y Adolescencia estipula que “el Interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de derechos de los niños, niñas y adolescentes e impone a todas las autoridades Administrativas, Judiciales, Instituciones Públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considera la necesidad de mantener un justo equilibrio entre derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y Garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. Este Interés Superior del Niño, es un principio de interpretación de la presente ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin antes haber escuchado previamente la opinión del niño, niña y adolescente involucrado y que está en condiciones de expresarlo.

Código de la Niñez y Adolescencia

Si analizamos estos términos niño, niña, nos daremos cuenta que estamos frente a las diferentes etapas de un ser humano hasta llegar a la adolescencia, es así que el término “menor” ha sido referido por algunos tratadistas como una expresión despectiva vinculada a fracciones poblacionales empobrecidos; en

tanto que los términos “niños y adolescentes”[52] dan cuenta de una actitud positiva a grupos que merecen el más alto de los respetos, en especial a sus derechos. Por ello se considera la edad como un aspecto objetivo inobjetable y no un acto biológico que ha servido para incriminarlos. El menor de edad se refería a personas que no han cumplido 18 años, en tanto que con el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia alude a los niños, niñas y adolescentes como personas, por tanto como sujetos de derechos y capacidades progresivas para ejercerlos.

El Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia no discrimina para establecer como sujetos de derechos al niño, niña solo se limita a decir que “niño o niña es la persona que no ha cumplido 12 años de edad”.[53] El Código Civil en su artículo 21 expresa que: “Llamase infante o niño el que no ha cumplido 7 años”.[54]

Definición del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.

El hecho de que el Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de la Niñez no define con exactitud qué se considera como el interés superior del menor puede, a primera vista, parecer una falla considerable, dado que el interés superior del niño y la niña es una consideración primordial mediante la cual los derechos del menor son evaluados.

Durante las negociaciones sobre la Convención, el representante de Venezuela sugirió que el interés superior del menor era un concepto subjetivo que abarcaba

[52]Código de la Niñez y Adolescencia. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009
[53]Código de la Niñez y Adolescencia. Art. 4
[54]Código Civil. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009Art. 21

“todo el desarrollo en su conjunto en otras palabras, el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social (...) dejando la interpretación del interés superior del menor” [55]a juicio de la persona, institución, organización que aplique la norma. Los intereses de desarrollo toman en cuenta el desarrollo de las capacidades del niño y la niña para su propia ventaja.

Instituciones de Protección Familiar

DEMUNA: La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente
Es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes en la jurisdicción de la municipalidad. Desde 1997 está considerada en la Ley Orgánica de Municipalidades como una función de los Gobiernos Locales. Sus funciones son:

Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas y privadas e intervenirlos cuando estén en conflicto sus derechos a fin de hacer prevalecer su interés superior.

CENDOC: Centro de Documentación sobre la Mujer
Se dedica a centralizar, procesar y difundir toda la información o material bibliográfico que circula sobre la mujer. CENDOC-MUJER nació en 1979 como una común inquietud entre tres organizaciones de mujeres, dos de las cuales existían desde los principios de la década: Acción para la Liberación

[55]EEKELAAR John, “Interés superior del Niño”

de la Mujer Peruana, el Centro de Promoción Cultural Creatividad y Cambio, y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán.

INABIF**:** Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

Tiene a su cargo la promoción atención y apoyo a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y en general a toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas psicosociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, a fin de alcanzar su bienestar y desarrollo personal, fortaleciendo y desarrollando sus capacidades para convertirlos en personas útiles a la sociedad, comunidad y familia en particular.

La mujer, la niñez y los adolescentes son parte fundamental de la familia.

Los ecuatorianos sabemos que se han creado unidades judiciales especializadas de la familia, mujer, niñez y adolescencia. Lo raro es que esta denominación da a entender como que la mujer, niñez y adolescencia no serían parte de la familia y, lo que es más raro: se administra justicia sobre la familia sin que exista Código de la Familia.

El Instituto de la Niñez y la Familia (INFA) crea los Centros de Protección de Derechos (CDP), que son espacios de escucha y apoyo, donde se lucha por el buen trato.

Creados para proteger, defender, restituir y exigir los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, los CPD, son parte del Sistema

Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y trabajan en conjunto con los otros organismos de este sistema: Fiscalía, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, DINAPEN.

6. METODOLOGÍA

Para el mejor desarrollo de esta investigación jurídica, he creído conveniente utilizar los métodos, procedimientos, técnicas y materiales que detallaré.

6.1.- METODOS

Los Métodos que emplearé en el desarrollo del presente proyecto de investigación serán:

El trabajo de Investigación se desarrolló a cabalidad con la utilización de determinados métodos y técnicas.

- **Método Científico.-** Es un proceso destinado a explicar fenómenos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar las leyes que expliquen los fenómenos físicos del mundo y permitan tener, con estos conocimientos, aplicaciones útiles al hombre. Se lo utilizo a lo largo del desarrollo de la investigación, en cuanto a la obtención de la información científica y comprobada de importancia para el presente estudio.

- **Método Dialéctico.-** Describe la historia que nos rodea, de la sociedad y del pensamiento, a través de una concepción de lucha de contrarios y no puramente contemplativa, más bien de transformación. Se lo utilizo para

una confrontación directa entre los datos científicos, sobre la problemática y los datos empíricos.

- **Método Inductivo- Deductivo.-** Este método va de lo particular a lo general, Se lo utiliza en el proceso de observación para abordar en juicios, conceptos y premisas.

- **Método Estadístico.-** Este método permite representarla información obtenida en datos estadísticos de fácil entendimiento, Se lo utilizo para elaborar los resultados de la investigación, debido a que para los cuadros o tablas estadísticas es básico, generando así los porcentajes y representaciones gráficas de los resultados de la información de campo.
- **Método Descriptivo.-** Consiste en realizar una exposición narrativa, numérica y / o gráfica, lo más detallada y exhaustiva posible de la realidad que se investiga. Este método se utilizó para procesar y describir información empírica rescatada.
- **Método Analítico.-** Es aquel método de investigación que consiste en desmembrar de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. Este método permitió el análisis minucioso de la temática en general conjuntamente con los datos empíricos obtenidos mediante la aplicación de la técnica de investigación.

6.2.- TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACION

ENCUESTA: En una primera fase serán aplicadas 30 profesionales del derecho en un formulario preparado y empleado para el efecto, posteriormente se efectuará la tabulación.

La técnica de la entrevista será aplicada a 5 abogados en libre ejercicio profesional, un Juez de la Unidad Judicial de Familia, Juez de la Niñez y Adolescencia y a una Autoridades de la DINAPEN, Trabajadora Social.

Procedimientos para el Análisis de Resultados

Lectura, Análisis, Interpretación. Tratamientos Estadísticos de la Información.

En la presente investigación se identificara con los procesos estadísticos descriptivos con cuadros de frecuencia, gráficos análisis e interpretación de resultados.

6.3.- Esquema Provisional del Informe Final.

El informe de la investigación jurídica propuesta, se enmarcara en lo que establece en el Art. 144 del Reglamento de Régimen Académico, el cual requiere de un Resumen elaborado en castellano y Traducido en Ingles; una Introducción; la revisión de Literatura, donde plasmaré algunos conceptos sobre el tema a investigarse; un marco doctrinario donde se analizará la doctrina existente; y un

marco jurídico donde se determinará la normativa legal que sustente el presente trabajo.

Como primer paso realizaré el acopio teórico, comprendiendo: a) un marco teórico conceptual; a) un marco jurídico, y, c) un marco doctrinario respecto a las **“INCONGRUENCIAS LEGALES EN LA PROTECCIÒN DE LOS MENORES DE EDAD EN LO REFERENTE A LA CLASIFICACIÒN POR EDAD, EN RELACIÒN AL ART. 4 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y EL ART. 21 DEL CÓDIGO CIVIL.**

En segundo lugar efectuaré la investigación de campo o acopio, de acuerdo al siguiente orden: 1) Presentación y análisis de los resultados de las encuestas;

2) Presentación y análisis de los resultados de las entrevistas; y, 3) Presentación y análisis de casos de existirlos.

En un tercer orden realizaré la síntesis de la investigación jurídica, con la elaboración de: a) Verificación de los objetivos y contrastación de la hipótesis; b) La deducción de conclusiones; y, c) Planteamiento de recomendaciones, para finalmente hacer constar la propuesta de reforma jurídica al problema planteado.

7. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA Octubre 2014- Abril del 2015

Meses / ACTIVIDADES	OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL			
	1	2	3	4	1	2	3	2	3	4	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1. PROBLEMATIZACIÓN																												
2. PRESENTACION DEL PLAN DE TESIS																												
3. APROBACION DEL PLAN DE TESIS																												
4. ACOPIO DE LA INFORMACIÓN BIBLIOGRAFICA																												
5. INVESTIGACIÓN DE CAMPO																												
6. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN																												
7 ELABORACION DE LA PROPUESTA																												
8. ELABORACION DEL BORRADOR DEL INFORME FINAL																												
9. REVISION DE LA TESIS																												
10. SESIÓN RESERVADA																												
11. DEFENSA PÚBLICA Y GARDUACIÓN																												

8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

En este contenido considero pertinente subdividirlo en recursos humanos y materiales que implica la necesidad de financiarlos para lo cual se establece también los recursos económicos.

RECURSOS HUMANOS:

Investigadora: Hna. Sandra Cristina Simbaña Samueza

Entrevistados y Encuestados: Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Institución de Protección, Fiscalía, Junta Nacional de Protección de Derechos, Autoridades del DINAPEN, Unidades Judiciales de la Niñez y Adolescencia, Unidades de Vigilancia Familiar, Centros de Mediación y Arbitraje, Trabajadora Social.

RECURSOS ECONÓMICOS

MATERIALES	**VALOR USD.**
Libros	150
Separatas de textos	50
Hojas	50
Copias	50
Internet	100
Levantamiento de texto, impresión y encuadernación	500
Transporte	200
Imprevistos	100
TOTAL	**1200**

FINANCIAMIENTO

El presente proyecto de Investigación haciende A MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, los mismos que serán financiados con recursos propios del investigador.

9. **BIBLIOGRAFÍA**

- ALBÁN ESCOBAR, Fernando, 2003, Derecho de la Niñez y Adolescencia, Acciones de Protección y Juzgamiento de Adolescentes.
- ÁLVAREZ, Derecho de la Familia. Ed. 1992. Pág.
- Biblia de Jerusalén
- CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001.
- CARLOS Galarza. Nueva Tabla De Pensiones Alimenticias www.derechoecuador.com/index2.php?option
- CHUNGA LAMONJA, Fermín, Derecho de Menores, Editorial Universidad San Martín de Porres, Lima-Perú, 2001.
- CÓDIGO Civil, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009
- Código de la Niñez y Adolescencia Uruguay Decreto Legislativo No. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009.
- Código de los Niños y adolescentes del Perú
- Constitución Colombiana
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial
- Convención de los Derechos del Niño de 2 de noviembre de 1990

- Convención sobre Eliminación de Discriminación Contra la Mujer.
- Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009.
- Corte Constitucional De Colombia: Sentencia T- 068 de 1994. Magistrado Ponente Dr. JOSÉ G. HERNANDEZ. Gaceta de la Corte Constitucional.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948
- DECLARACIÒNUNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- Derecho Canónico
- DIAMOND Eugene, Cornell University
- DICCIONARIO DE LA ENCICLOPEDIA ENCARTA, Microsoft Corporation Inc. 2008.
- Diccionario Enciclopédico Vox 1. © 2009 Larousse Editorial, S.L.
- Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.
- EEKELAAR John, “Interés superior del Niño”
- Enciclopedia Salvat del Estudiante: Ciencias de la Tierra, Tomo 1, Edit. Salvat S.A. Barcelona.
- ESTRADA. M, Julio Cesar, El Código de la Niñez y Adolescencia 2012.
- European Convention on the Exercise of Children’s Rights Article 1 – Scope and object of the Convention. This Convention shall apply to children who have not reached the age of 18 years.

- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. "Legislaciones infanto juveniles en América Latina: modelos y tendencias". 2005
- GUILLERMO, Borda, “Manual del Derecho de Familia.”
- KEITH CHESTERTON, Gilbert
- KOLPING Adolfo.“ PROGRAMA DE DERECHO FAMILIAR”.
- La Carta Africana sobre Derechos y Bienestar de los Niños. 1990
- La Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- La Convención sobre los derechos del niño recoge 54 artículos.
- Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente de la República Bolivariana de Venezuela
- Manual Escolar Multimaterias, Educación Básica 10mo. Año, Maya

  Ediciones C. Ltda. Juan González e Ignacio San María 2004
- NATHASON Bernard, Libro, Medicina de la Cornell University
- OJEDA MARTINEZ, Cristóbal, 2004, —Estudio crítico de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia‖, Tomo I, Editorial Jurídica.
- ORGANIZACIÒN MUNDIAL DE LA SALUD
- PALOMBA, FEDERICO: Tendencias evolutivas en la protección de los menores de edad. publicado en LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL publicado por UNICEF E ILANUD. Ministerio de Justicia. El Salvador. 1995. Primera edición.

- Presbyterian and Reformed Publishing Co. Phillipsburg, New Jersey, 1980. © Copyright 1961.
- RICHARD, Jaynes. Revista
- RUSHDOONY ROUSAS, Ed. Rousas 1980.
- Rushdoony titulado Esquizofrenia Intelectual, cuyo subtítulo es Cultura, Crisis y Educación,
- Sentencia citada en Conclusiones. Reproducida por ICBF, UNICEF, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. COMPILACIÓN LEGISLATIVA, DOCTRINARIA Y de JURISPRUDENCIA Tomo III.
- VICTOR Hugo, “El derecho en la familia, Tomo I.
- Http/Wikipedia.org
- http//es.wiquipedia.org.

ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD DE DERECHO

Estimado/a Sr/a:

Quiero conocer su opinión, estoy realizando una encuesta sobre la incongruencia legal que existe entre el Código de la Niñez y la Adolescencia y el Código Civil al no establecer la clasificación por edad lo que causa la falta de protección de los derechos del menor. Solicito responder a las preguntas que se presentan a continuación.

Agradezco su colaboración

Instrucciones: Marque con una "X" el cuadro correspondiente, conteste cada pregunta según considere su respuesta: No deje ninguna pregunta sin contestar.

10. ¿Conoce usted los derechos y garantías que tiene los niños, niñas y adolescentes en nuestra Legislación?

	Si		No

2.- ¿Cree usted que la Constitución Política del Ecuador, cumple con la protección a los derechos del menor?

	Si		No

3.- ¿Conoce Usted el Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, referido a la clasificación por edades?

	Si		No

4.-¿ Considera Ud. congruente que en el Código Civil se especifique la clasificación de la edad de los menores y no lo especifique el Código de la Niñez y Adolescencia?

	Si		No

5.- ¿Considera usted que es factible la reforma a la ley del Art 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, porque está en Contraposición con el Código Civil Ecuatoriano?

	Si		No

6.- ¿Conoce usted que se haya presentado un caso de incumplimiento de derechos a un menor, por esta incongruencia?

	Si		No

7.- ¿Cree usted que las organizaciones gubernamentales implantadas en el Ecuador para proteger y velar por los derechos de los menores incumplen con este fin?

	Cumple		Incumple

FACULTAD DE DERECHO

Propuesta de Reforma al Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia

Entrevista Autoridades del Juzgado de la Niñez y Adolescencia

PRIMERA PREGUNTA:

¿Considera Usted que es necesario establecer en el Código de la Niñez y la Adolescencia la clasificación de la edad de los menores de forma más detalla?

SEGUNDA PREGUNTA

¿Cree Usted que existe una incongruencia entre el Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia y el Art. 21 del Código Civil?

TERCERA PREGUNTA

¿Considera Usted que exista alguna dificultad al momento de aplicar la ley en los niños, niñas adolescentes, si en el Art. 4 en su concepto no expresa detalladamente lo referente al menor?

CUARTA PREGUNTA:

¿Conoce Usted de algún caso de incumplimiento del interés superior del niño, niña y adolescente por esta incongruencia?

QUINTA PREGUNTA

¿Cree Usted que es necesario Reformar el Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, en la que se establezca de forma más detallada la clasificación de edad de los menores?

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN II
AUTORIA III
CARTA DE AUTORIZACIÓN IV
DEDICATORIA V
AGRADECIMIENTO VI
TABLA DE CONTENIDOS VII
1. TÍTULO 1
2. RESUMEN 2
2.1. Abstract 4
3. INTRODUCCIÓN 6
4. REVISIÓN DE LITERATURA 9
4.1. MARCO CONCEPTUAL 9
4.1.1. La Familia 9
4.1.1.1. Funciones de la familia 10
4.1.2. Cuándo empieza la Vida Humana 11
4.1.3. Infancia 13
4.1.4. Quien es un Niño 13
4.1.5. Quien es Adolescente 14
4.1.6. Quien es Púber o Púbero 15
4.1.7. Quien es Impúber 15
4.1.8. Quien es Menor de Edad. 16
4.1.9. Principio de Legalidad 16
4.1.9.1. El Derecho de Menores. 17
4.1.9.2. Concepto de Protección 17
4.1.9.3. Protección al Menor 18
4.1.9.4. Los Sujetos de Derecho 19
4.1.9.5. Capacidad Jurídica de obrar de la Persona 20
4.1.9.6. Derechos del Niño 20
4.2. MARCO DOCTRINARIO 23

4.3. MARCO JURÍCO 29
4.3.1. Constitución del Ecuador 29
4.3.2. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 32
4.3.3. Derecho del Menor 34
4.3.4. Organismos de Protección, Defensa y Exigibilidad de Derechos. 35
4.3.5. Derecho Canónico 36
4.3.6. Legislación Dispersa. 37
4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA 38
4.4.1. Código de la Niñez y Adolescencia Uruguay 38
4.4.2. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México 40
4.4.3. Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente de la República Bolivariana de Venezuela 40
4.4.4. Constitución Colombiana y Código de Menores 42
4.4.6. Código de los Niños y Adolescentes de Costa Rica 47
5. MATERIALES Y MÉTODOS 50
5.1. Materiales utilizados 50
5.2. Métodos 51
5.2.1. Método Científico 51
5.2.2. Método Dialéctico 51
5.2.3. Método Inductivo- Deductivo 51
5.2.4. Método Estadístico 51
5.2.5. Método Descriptivo 52
5.2.6. Método Analítico 52
5.3. Procedimientos 52
5.4. Técnicas 52
5.4.1. Encuesta 53
5.4.2. Entrevista 53
6. RESULTADOS 54
6.1. Resultados de Aplicación de la Encuesta 54
6.2. Resultados de Aplicación de Entrevistas 64
7. DISCUSIÓN 69

7.1. Verificación de Objetivos 70
7.1.1. Objetivo General 70
7.1.2. Objetivo Específico 70
7.2. Contrastación de Hipótesis 71
7.3. Fundamentación Jurídica para la propuesta de Reforma Legal 72
8. CONCLUSIONES 73
9. RECOMENDACIONES 75
9.1. Propuesta de Reforma Jurídica 77
10. BIBLIOGRAFÍA 81
11. ANEXOS PROYECTO 85
ÍNDICE 116